

Lima, sábado 14 de enero de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11681

www.elperuano.com.pe

459211

Sumario

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

R.M. N° 004-2012-MINAM.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA) **459214**

CULTURA

R.M. N° 017-2012-MC.- Encargan las funciones de Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y de Jefa de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan **459215**

DEFENSA

R.S. N° 010-2012-DE/FAP.- Nombran a Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú en diversos empleos **459215**

R.S. N° 011-2012-DE/MGP.- Modifican el Artículo 1° de la R.S. N° 005-2012-DE/MGP en el sentido de nombrar a Contralmirantes de la Marina de Guerra del Perú en diversos empleos **459216**

R.S. N° 012-2012-DE.- Nombran en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores a Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú **459217**

R.S. N° 013-2012-DE/- Designan a los miembros del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME SAC en representación del Sector Defensa **459218**

R.M. N° 1536-2011-DE/SG.- Nombran Técnicos I y Auxiliar en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio **459218**

R.M. N° 023-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de EE.UU. **459219**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 010-2012-MIDIS.- Designan funcionarios en diversos cargos de confianza del Ministerio **459220**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 046-2012-EF/41.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2012 **459220**

EDUCACION

R.M. N° 0019-2012-ED.- Aprueban "Lineamientos para realizar transferencias de las Municipalidades a los Gobiernos Regionales y al Ministerio de Educación en el marco del Decreto Supremo N° 019-2011-ED que pone fin al Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa" **459221**

R.M. N° 0020-2012-ED.- Disponen entrega de competencias y funciones asignadas a Municipalidades Distritales que formaron parte del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a favor de los Gobiernos Regionales en cuya jurisdicción se encuentren los distritos correspondientes y al Ministerio de Educación **459221**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 018-2012-MEM/DM.- Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio **459222**

INTERIOR

R.M. N° 022-2012-IN/1501.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio **459222**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0008-2012-JUS.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2012 **459223**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 015-2012-MIMDES.- Aprueban las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social para el año 2012 **459223**

R.M. N° 016-2012-MIMDES.- Designan Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio **459224**

R.M. N° 017-2012-MIMDES.- Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del INABIF **459224**

R.M. N° 018-2012-MIMDES.- Aceptan renuncia al cargo de Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer y designan Directora de la Dirección de Derechos y Ciudadanía de las Mujeres de la Dirección General de la Mujer **459225**

R.M. N° 020-2012-MIMDES.- Designan Secretaria Técnica de la Comisión de Ética y Transparencia del Ministerio **459225**

R.M. N° 021-2012-MIMDES.- Designan Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **459225**

R.M. N° 022-2012-MIMDES.- Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio **459226**

R.M. N° 023-2012-MIMDES.- Designan Secretario General del Ministerio **459226**

PRODUCE

R.M. N° 022-2012-PRODUCE.- Resolución Ministerial que convoca a elecciones de representantes de asociaciones MYPE en espacios de representación de entidades públicas **459226**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 003-2012-RE.- Ratifican el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Chile" **459227**

R.M. N° 0028/RE-2011.- Aprueban la Matriz de Metas Concretas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2012 **459227**

R.M. N° 033/RE-2012.- Autorizan viaje de Responsable del Área de Infraestructura del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **459228**

SALUD

R.M. N° 028-2012/MINSA.- Delegan facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en la Secretaría General del Ministerio **459228**

R.M. N° 033-2012/MINSA.- Aprueban Directiva Sanitaria para enfrentar el riesgo de importación y reintroducción de casos de Sarampión al país **459229**

R.M. N° 035-2012/MINSA.- Aprueban Guía Técnica para estandarizar los Procedimientos de la Fase de Ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina (VAN-CAN) **459229**

R.M. N° 037-2012/MINSA.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño 2012 del Ministerio **459230**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 007-2012-MTC/01.- Aprueban el documento "Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el año 2012" **459231**

R.VM. N° 1057-2011-MTC/03.- Modifican plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Loreto **459231**

R.VM. N° 0006-2012-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Chincheros, departamento de Apurímac **459232**

R.VM. N° 0007-2012-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad fronteriza de Huancañé, departamento de Puno **459234**

R.VM. N° 0008-2012-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en OM en la localidad de Tumbes **459236**

R.VM. N° 0009-2012-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en la localidad de Florida, departamento de Amazonas **459237**

R.D. N° 446-2011-MTC/12.- Otorgan a Aeromaster del Perú S.A.C. permiso de Operación con carácter administrativo **459239**

R.D. N° 022-2012-MTC/15.- Renuevan autorización como Entidad Verificadora a empresa Efe Automotriz S.A. **459240**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 007-2012.- Autorizan viaje de representante de PROINVERSION para participar en evento a realizarse en Chile **459241**

Res. N° 008-2012.- Modifican la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2012, que autorizó viaje de representante de PROINVERSION a España **459242**

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Fe de Erratas R.D. N° 001-2012/APCI-DE.- **459242**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 018-2012-INPE/P.- Delegan facultad del Titular del Pliego en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2012 **459242**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Res. N° 09-2012/SIS.- Encargan funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL (1423) **459243**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 001-2012-OS/CD.- Aprueban Bases Ajustadas para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Luz del Sur S.A.A., Edelnor S.A.A. y Edecañete S.A., de la Licitación LDS-01-2011-LP-II **459244**

Res. N° 002-2012-OS/CD.- Disponen publicar en la página web de OSINERGMIN el Informe Técnico N° 424-2011-GART, denominado "Procedimiento de Determinación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica para el periodo 2011-2015" **459244**

Res. N° 008-2012-OS/CD.- Establecen precisiones para la aplicación de los Artículos 13° y 15° de la Res. N° 067-2011-OS/CD **459245**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 009-2012-SERVIR-PE.- Asignan Gerente Público al cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú **459247**

Res. N° 012-2012-SERVIR-PE.- Aprueban como cargo de destino para la asignación de Gerentes Públicos el de Gerente Regional de Administración en el Gobierno Regional de La Libertad **459248**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 013-2012-SUNARP/SA.- Instituyen a nivel nacional los Comités Técnicos **459248**

Res. N° 014-2012-SUNARP/SA.- Instituyen a nivel nacional el programa "SUNARP TE ESCUCHA" **459248**



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 007-2012/SUNAT.- Deja sin efecto y encarga a trabajadores en los cargos de Intendente Nacional de Administración y de Gerente Administrativo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **459249**

Res. N° 008-2012/SUNAT.- Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del Transporte Público Interprovincial de Pasajeros y de Carga **459249**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

Acuerdo N° 001-2012/002-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista **459250**

Acuerdo N° 001-2012/002-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista **459250**

Acuerdo N° 001-2012/002-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista **459251**

Acuerdo N° 001-2012/002-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista **459251**

Acuerdo N° 001-2012/002-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista **459251**

Acuerdo N° 001-2012/002-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista **459251**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 047-2012-P-CSJLI/PJ.- Disponen permanencia de magistrados integrantes de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo vacacional 2012 **459252**

Res. Adm. N° 048-2012-P-CSJLI/PJ.- Conformen la Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima **459252**

Res. Adm. N° 049-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal de Lima **459253**

Res. Adm. N° 050-2012-P-CSJLI/PJ.- Conformen la Sexta Sala Penal con Reos Libres de Lima **459253**

Res. Adm. N° 051-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Civil de Lima **459254**

Res. Adm. N° 34-2012-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen incorporación de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "A" de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **459254**

ORGANOS AUTONOMOS

**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

Res. N° 1557-2011-ANR.- Declaran que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" ha organizado los respectivos planes de estudio de acuerdo a la Ley Universitaria y a la Res. N° 599-2011-ANR **459255**

Res. N° 1559-2011-ANR.- Declaran culminado el proceso de adecuación a la Ley Universitaria de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú **459255**

Res. N° 0001-2012-ANR.- Aceptan renuncia de integrantes de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui **459256**

Res. N° 0002-2012-ANR.- Declaran que la Universidad Tecnológica del Perú ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria y en la Res. N° 394-2004-ANR respecto a la creación y organización de diversos programas de maestrías **459257**

Res. N° 0003-2012-ANR.- Formalizan la creación y funcionamiento de la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud de la Universidad Alas Peruanas **459257**

Res. N° 0036-2012-ANR.- Designan miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui **459258**

**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Res. N° 001-2012-BCRP.- Autorizan viaje del Presidente del BCRP a México para participar en el seminario Giving International Finance an Adequate Architecture **459259**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 128-2012-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal del Distrito Judicial de Moquegua **459259**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 42-2012.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes la apertura de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Ayacucho y Puno **459260**

Res. N° 107-2012.- Autorizan viaje del Superintendente a EE.UU. para participar en reuniones de la IAIS **459260**

UNIVERSIDADES

Res. N° 587-2011-UNS.- Designan al Secretario General de la Universidad Nacional del Santa como responsable de entregar información que se requiera al amparo de la Ley **459261**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO**

Ordenanza N° 030-2011-GRA/CR.- Autorizan a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte interprovincial regular de personas en vehículos de las Categorías M3 de menor tonelaje y M2 **459261**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 026-2010-GRU-CR.- Aprueban el documento denominado "Propuesta de Diseño Curricular Diversificado con Enfoque Ambiental" **459262**

Ordenanza N° 015-2011-GRU/CR.- Aprueban modificatoria al Cuadro para Asignación de Personal y al Cuadro Nominativo de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali **459263**

Acuerdo N° 197-2011-GRU/CR.- Aceptan donación a favor del Gobierno Regional destinada a mejorar transparencia, la gestión pública y el acceso del ciudadano a la información **459264**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
 METROPOLITANA DE LIMA**

D.A. N° 001.- Declaran la Ciudad de Lima como "Lima Milenaria, Ciudad de Culturas", así como de interés prioritario la protección, conservación, investigación y difusión de su patrimonio histórico

459264

R.A. N° 473.- Nombran en determinados cargos y niveles a personal contratado por servicios personales de la Municipalidad

459265

R.A. N° 003.- Aceptan renuncia de Gerente de Defensa del Ciudadano

459266

R.J. N° 001-004-00002522.- Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias para el Año 2012

459266

R.J. N° 001-004-00002564.- Modifican Tabla de Usos de Predio aprobada mediante R.J. N° 001-004-00002204 y Definiciones Específicas del Glosario

459268

**MUNICIPALIDAD
 DE CHORRILLOS**

Ordenanza N° 202-2011-MDCH.- Establecen la regulación de grafitis y murales en el distrito

459269

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Acuerdo N° 002-2012-MDC.- Autorizan viaje del Alcalde a Ecuador para participar en la Reunión de Trabajo organizada por CRONIX (Call Contact Center)

459270

**MUNICIPALIDAD
 DE PACHACÁMAC**

Res. N° 316-2011-MDP-GDUR.- Aprueban habilitación urbana nueva de terreno ubicado en el distrito

459271

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 475-MSB.- Aprueban Arancel de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad

459272

D.A. N° 011-2011-MSB-A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 465-MSB, que establece beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito

459273

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 001-2012-MDSL.- Autorizan la realización de cuatro ceremonias de Matrimonio Civil Comunitario durante el año 2012 y establecen reducción en el pago por derecho de trámite

459274

SEPARATA ESPECIAL
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
 INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
 DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. N° 071-2011-CD-OSITRAN.- Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Empresa Concesionaria NORVIAL S.A.

459204

PODER EJECUTIVO
AMBIENTE

**Designan representantes titular y
 alterno del Ministerio ante la Comisión
 Nacional Permanente Peruana de
 la Organización del Tratado de
 Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 004-2012-MINAM**

Lima, 10 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-80-RE, modificado por Decreto Supremo N° 028-97-RE, se crea la Comisión Nacional Permanente Peruana del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/TCA), según su nueva denominación como "Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA)", en virtud al Decreto Supremo N° 097-2010-RE;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 097-2010-RE, la Comisión Nacional está conformada, entre otros, por el Ministerio del Ambiente, cuyos representantes titular y alterno deben ser designados mediante Resolución Ministerial, conforme lo señala el artículo 6° de la citada norma;

Que, por Resolución Ministerial N° 155-2010-MINAM de 6 de setiembre de 2010, se designó a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante la mencionada Comisión Nacional, quienes han concluido sus servicios en la entidad; por lo que resulta necesario designar a los nuevos representantes;

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 155-2010-MINAM.

Artículo 2°.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente, ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA), creada por Decreto Supremo N° 011-80-RE, modificado por los Decretos Supremos Nos. 028-97-RE y 097-2010-RE, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Eduardo Jaime José Durand López-Hurtado**, Director General de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos; representante titular.

- **José Antonio González Norris**, Director de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; representante alterno.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL
 Ministro del Ambiente

740736-1



CULTURA

Encargan las funciones de Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y de Jefa de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2012-MC

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2011-MC, se designó al señor Fredy Alexis Carranza Villa en los cargos de confianza de Director del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y de Jefe de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 193-2011-MC, se designó a la señora Ana María Hoyle Montalva en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Sitios de Patrimonio de la Humanidad del Ministerio de Cultura;

Que, se estima por conveniente dar por concluida la referida designación y encargar a la señora Ana María Hoyle Montalva, las funciones de Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y de Jefa de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Fredy Alexis Carranza Villa en los cargos de confianza de Director del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y de Jefe de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Encargar a la señora Ana María Hoyle Montalva, Directora de la Dirección de Sitios de Patrimonio de la Humanidad, las funciones de Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y de Jefa de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

741119-1

DEFENSA

Nombran a Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú en diversos empleos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2012-DE/FAP

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15º inciso A) de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar

de los Oficiales de la Fuerzas Armadas", que establece que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúan mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, por razones del servicio, es necesario disponer el nombramiento de los Oficiales Generales de la Fuerza Aérea, a los empleos que se indican en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, a lo opinado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar con eficacia anticipada, a partir del 01 enero de 2012, a los Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú que se indican, a los empleos siguientes, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

DESTINO	N.S.A.	ORIGEN
JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL		
SUB-JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL		
MAG ZDENKO MIGUEL TEPLY BATAGELJ	93476	COMOP
MAG JORGE LUIS BRICEÑO HERRERA	94133	PEREXT
INSPECTORIA GENERAL		
SUB-INSPECTOR GENERAL		
MAG SEGUNDO BUENAVENTURA GAMBOA SANDOVAL	93556	COPER
COMANDO DE OPERACIONES		
COMANDANTE		
TTG CARLOS ALBERTO BOHORQUEZ CASTELLARES	93313	COEDU
SEGUNDO COMANDANTE		
MAG CARLOS ALBERTO FELICIANO PORTOCARRERO BUSTAMANTE	93720	ALAR3
MAG CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO	94564	EMGRA
COMANDO DE MATERIAL		
COMANDANTE		
MAG OSCAR CARLOS ROSSI SCOTTINI	93496	EMGRA
SEGUNDO COMANDANTE		
MAG ANTONIO MARTIN KARACIC LEIGH	93636	COEDU
COMANDO DE PERSONAL		
COMANDANTE		
MAG JULIO CESAR VALDEZ POMAREDA	93502	COMOP
SEGUNDO COMANDANTE		
MAG JUAN VICTOR RODRIGUEZ CHIRINOS	93539	IIRAT
COMANDO DE EDUCACION		
COMANDANTE		
TTG ROBERTO EDGAR MIMBELA VELARDE	93267	COPER
SEGUNDO COMANDANTE		
MAG PEDRO EUGENIO GRACEY ARAOZ	93554	PEREXT
2DA. REGION AEREA TERRITORIAL		
COMANDANTE GENERAL DE LA REGION		
MAG CHARLES ENRIQUE LAMBRUSCHINI ACUY	93664	COMAT
4TA. REGION AEREA TERRITORIAL		
COMANDANTE GENERAL DE LA REGION		
MAG CESAR ROBERTO ROMERO DIAZ	94197	PEREXT
ALA AEREA NRO. 3		
COMANDANTE GENERAL DE ALA		
MAG JORGE LUIS CHAPARRO PINTO	94116	SECRE
COMANDO DE CONTROL AEROSPAZIAL		
COMANDANTE		
TTG HECTOR JIMMY VICENTE MOSCA SABATE	93284	COMCA
SEGUNDO COMANDANTE		
MAG CARLOS RICARDO RAUL ARANA PERRY	94011	COMCA
MAG RAUL GUSTAVO CASTELLARES ROSAS	94347	ALAR2
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROSPAZIAL		
JEFE		
MAG MARIO GONZALO PIMENTEL HIGUERAS	94374	EOFAP

DIRECCION DE ECONOMIA DIRECTOR MAG FRANCISCO ADOLFO LIZARZABURU RECHKEMMER	94058	EMGRA
DIRECCION DE BIENESTAR FAP DIRECTOR MAG CESAR AUGUSTO LLONTOP BENITES	93493	CAVRAE
DIRECCION DE SANIDAD DIRECTOR MAG FERMIN FELIPE VERA FLORES	95341	INSPE
DIRECCION DE TELEMATICA DIRECTOR MAG CARLOS ELIAS RODRIGUEZ PAJARES	94018	DITEL
ESCUELA DE OFICIALES FAP DIRECTOR MAG ALFONSO JAVIER ARTADI SALETTI	94343	DITEL
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA AEREA DIRECTOR MAG EDMUNDO LAVARELLO WINDER	93680	PEREXT
MINISTERIO DE DEFENSA MAG JUAN CARLOS CASTRO MALARIN	94198	ALAR3
SECRETARIA GENERAL FAP SECRETARIO GENERAL MAG JOSE ANTONIO RUBIO TRAVI	94348	SECRE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMANDANTE MAG OSCAR AGUSTIN SANTA MARIA HERRERA	93754	MIDEF

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

741315-2

Modifican el Artículo 1º de la R.S. N° 005-2012-DE/MGP en el sentido de nombrar a Contralmirantes de la Marina de Guerra del Perú en diversos empleos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2012-DE/MGP**

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, la citada Ley en su Artículo 15º Inciso A), establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Almirantes se efectuará mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, por Resolución Suprema N° 005-2012-DE/MGP, de fecha 03 de enero de 2012, se resuelve nombrar a partir del 02 de enero de 2012 a los señores Almirantes de la Marina de Guerra del Perú en diversos empleos;

Que, por razones del servicio se deben efectuar modificaciones en los cuadros del personal que motivaron

la asignación de empleos de los señores Contralmirantes mediante la citada Resolución;

Que, en consecuencia, resulta conveniente expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Suprema N° 005-2012-DE/MGP, de fecha 03 de enero de 2012, en el sentido de nombrar a los señores Contralmirantes de la Marina de Guerra del Perú, que se indican en los empleos siguientes:

DICE

DESTINO		ORIGEN	
MINISTERIO DE DEFENSA			
CALM.	DE IZCUE ARNILLAS CARLOS ALBERTO	MINISTERIO DE DEFENSA	DE
CARGO	MINISTERIO DE DEFENSA		

DESTINO		ORIGEN	
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS			
CALM.	SALAZAR MURO CARLOS MIGUEL	COMANDANCIA DE LA FUERZA DE AVIACIÓN NAVAL	
CARGO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS		

DESTINO		ORIGEN	
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TERRESTRE			
CALM.	RIOLO DE LA OLIVA HECTOR EDMUNDO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CARGO	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TERRESTRE		

DEBE DECIR

DESTINO		ORIGEN	
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS			
CALM.	DE IZCUE ARNILLAS CARLOS ALBERTO	MINISTERIO DE DEFENSA	DE
CARGO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS		

DESTINO		ORIGEN	
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TERRESTRE			
CALM.	SALAZAR MURO CARLOS MIGUEL	COMANDANCIA DE LA FUERZA DE AVIACIÓN NAVAL	
CARGO	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TERRESTRE		

DESTINO		ORIGEN	
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS			
CALM.	RIOLO DE LA OLIVA HECTOR EDMUNDO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CARGO	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS		

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

741315-3



Nombran en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores a Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2012-DE

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 486-2011-DE/SG de fecha 14 de octubre de 2011, se aprobaron los cargos de Auxiliar de Agregaduría vacantes a ser desempeñados por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior;

Que, mediante Acta de fecha 7 de diciembre de 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 8° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Comisión ha presentado al Ministro de Defensa la relación de Técnicos que deben desempeñarse como Auxiliares a partir del 01 de febrero de 2012 y por un período máximo de dos (2) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 637-2011-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 2011, se ampliaron los cargos de Auxiliar de Agregaduría vacantes a ser desempeñados por Personal Técnico de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el artículo 9° del mencionado Reglamento establece que el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente referendada por el Ministro de Defensa, nombra en Misión Diplomática al personal militar de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, la Resolución Suprema N° 486-2011-DE/SG de fecha 14 de octubre de 2011, y la Resolución Suprema N° 637-2011-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú a partir del 01 de febrero de 2012 y por un período máximo de dos (2) años, en los cargos que se detallan:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Argentina	Técnico Primero AP Miguel Angel Alburqueque Quiroz
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República de Argentina	Técnico Supervisor FAP Robledo Ancelmo Díaz Vásquez
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia	Técnico Supervisor FAP Oscar Enrique Viera Robledo
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia	Técnico Primero AP Angel Andrés Escobal Casasola
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil	Técnico Supervisor FAP Raúl Olivares Otaño
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil	Técnico Primero AP Jorge Antonio Yuptón Fernández
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa Adjunta y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil	Técnico de Primera EP Wilfredo Walter Zanabría Muñoz

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en Canadá	Técnico Supervisor FAP Roberto Alejandro Torres Gonzales
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República Popular China	Técnico Jefe EP Fernando Vega Oberti
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Técnico Supervisor FAP Moisés Raúl Centeno Vásquez
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Técnico Primero AP James Joel Soriano Cancino
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa Adjunta y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Técnico Jefe EP Juan Cancio León Rondán
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la República de Corea	Técnico Supervisor FAP Carlos Alberto Romero Mayorga
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Técnico Supervisor 2° AP Julio Rijar Meléndez Soto
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Técnico Supervisor FAP Walter Eladio Gallegos Luza
Auxiliar de la Agregaduría Aérea Adjunta a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Técnico Supervisor FAP Jesús Espíritu Santo Ramos Avalos
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa	Técnico Primero AP Robert Oscar Barzola Huatuco
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República Francesa	Técnico Supervisor FAP Julio Oscar Mendoza Huaja
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa Adjunta y Aérea a la Embajada del Perú en la República de Italia	Técnico Supervisor FAP Helbert Edgar Cuadros Dávila
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en el Estado de Israel	Técnico de Primera EP Félix Antonio Osorio Palacios
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Panamá	Técnico Supervisor 2° AP Paul Alfonso Valenzuela López
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Técnico Supervisor 2° AP Luis Alberto Ruiz Bruno
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia	Técnico Supervisor FAP Alejandro Jesús Montalván Paz
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa y Adjunta y Militar a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia	Técnico Jefe EP Milthon Jesús Solano Castro

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, efectuarán los pagos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006.

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero se hará por los días reales y efectivos de servicio en el exterior desde la asunción del cargo hasta su término por los dos (2) años autorizados, salvo lo previsto en el Artículo 5° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El citado Personal destacado al Ministerio de Relaciones Exteriores pasará revista en las Direcciones

y Comandos de Personal de las respectivas Instituciones Armadas, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLILO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

741315-4

Designan a los miembros del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME SAC en representación del Sector Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2012-DE/

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 29314 se crea la empresa "Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada" - FAME SAC., bajo el ámbito de las empresas del Sector Defensa, cuyo artículo 9° establece que, "la organización, dirección y administración compete a la Junta General de Accionistas, al Directorio y al Gerente General". Asimismo, señala el artículo 11° del mismo cuerpo legal, que "el Directorio de FAME SAC., está constituido por cuatro (4) representantes del Ministerio de Defensa y un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas nombrados por Resolución Suprema";

Que, resulta necesario designar a los nuevos miembros del Directorio de la empresa "Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada" - FAME SAC., y dejar sin efecto la designación de los representantes del Ministerio de Defensa dispuesto por Resolución Suprema N° 138-2009-DE-SG y Resolución Suprema N° 446-2010-DE;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29314, norma que crea la empresa "Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada", FAME S.A.C., la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE y la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros del Directorio de la "Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada" - FAME SAC, en representación del Sector Defensa que a continuación se indican:

- Señor José Robles Montoya, Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa.
- Señor Mariano Cosme González Fernández, Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Defensa.
- Gral de Brig EP José Iván Torres Verástegui, Comandante General del Comando Logístico del Ejército - COLEGE.
- Gral de Brig EP Wilber Luis Rengifo Marín, Jefe del Servicio de Material de Guerra del Ejército.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 138-2009-DE-SG y la Resolución Suprema N° 446-2010-DE.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

741315-5

Nombran Técnicos I y Auxiliar en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1536-2011-DE/SG

Lima, 29 de diciembre de 2011

Visto, el Informe Técnico Final - Com-Eva-Proceso-Nom-Conc-2011 del 29 de diciembre de 2011, del Comité Evaluador conformado por Resolución Ministerial N° 298-2011-DE/SG del 28 de marzo de 2011 y N° 1486-2011 DE/SG del 19 de diciembre de 2011, encargado del Proceso de Nombramiento por Concurso desarrollado en el Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM del 18 de diciembre de 2010, se aprobaron los "Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los regímenes de carrera", con la finalidad de regular los procesos de nombramiento de dicho personal en el marco de las atribuciones previstas por la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010", modificada por el Decreto de Urgencia N° 113-2009;

Que, en el marco de lo establecido por el referido decreto supremo, los trabajadores contratados por servicios personales, EC STF MD Gerson Luis CALLACNA MENDO, EC STF MD Hilda Elisabet HERAS MADRID, EC STF MD Marco Antonio RAMIREZ COCHACHIN, EC STF MD Orlando Paul ROJAS PUCHOC y EC SAF MD Francisco Salvador INGA CASTILLO, sujetos a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", a través de las solicitudes respectivas, manifestaron su voluntad de someterse a las evaluaciones correspondientes con el objeto de ser nombrados en este Ministerio;

Que, en atención a ello y conforme a lo prescrito por el numeral 6.3 de los lineamientos aprobados por el mencionado decreto supremo, la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio, a través de su Dirección de Personal Civil, procedió a revisar la información presentada por los solicitantes y aquella obrante en sus respectivos registros, elaborando en consecuencia la Lista N° 2 - "Personal que cumple con los requisitos para participar en el Proceso de Nombramiento por Concurso";

Que, la referida Lista, luego de su publicación, no fue materia de recurso administrativo, quedando de ese modo consentida. En virtud a ello, y de acuerdo al estado del proceso, la Dirección General de Recursos Humanos procedió a la publicación de la Lista Final N° 2, conforme a lo dispuesto por el numeral 6.8 de los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, en la que se comprendió a los cinco trabajadores que habían postulado, al haber cumplido con los requisitos para participar en el Proceso de Nombramiento por Concurso;

Que, mediante Ley N° 29753 se autorizó a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010", y sus modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM;



Que, por Resolución Ministerial N° 306-2011-DE/SG, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General); asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 1272-2011-DE/SG del 28 de noviembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General) para el Año Fiscal 2011;

Que, mediante el Oficio N° 628-2011-DIGPP/DPP del 04 de octubre de 2011, la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa, otorga la correspondiente certificación presupuestaria para el AF-2011 (Octubre - Diciembre 2011), con cargo a los recursos presupuestarios de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Meta Presupuestaria 0003 Acciones de Personal, Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, hasta por un monto ascendente a S/. 410,305.00;

Que, asimismo, con el Oficio N° 694-2011-DIGPP/DPP del 25 de octubre de 2011, la citada Dirección precisa que dentro de las provisiones autorizadas en el Presupuesto Institucional de Apertura 2011 de la U/E 001 Administración General, las cadenas presupuestarias 2.1.1.1.2. Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público); y, 2.1.1.1.3. Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público), consideraron recursos presupuestarios hasta por un monto de S/. 1'694,520.00 y S/. 95,664.00, respectivamente;

Que, la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, mediante el Oficio N° 787-2011-MINDEF/VRD/A/02 del 30 de noviembre de 2011, ha informado al Comité Evaluador sobre las plazas vacantes en el Ministerio de Defensa, indicándose que en el Presupuesto Analítico de Personal de este Ministerio, para el Año Fiscal 2011, existen plazas presupuestadas a ocupar en la condición de nombramiento, conforme a los resultados que arroje el correspondiente Proceso de Nombramiento por Concurso y de acuerdo al siguiente detalle:

Plazas - Cantidad	Cargo	Nivel Remunerativo
Cuatro (04)	Técnico I	STF
Uno (01)	Auxiliar	SAF

Que, en atención a lo antes descrito, el Comité Evaluador aprobó la "Convocatoria para el Proceso de Nombramiento por Concurso/MINDEF/UE :001adm. gen/ 2011 - Bases para el Proceso de Nombramiento por Concurso del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los Regímenes de Carrera que se encuentra en la Lista 2 - Final - Decreto Supremo N° 111-2010-PCM" de fecha 30 de noviembre de 2011; con lo que se dio inicio al Proceso de Nombramiento por Concurso en este Ministerio, con la participación de los cinco trabajadores contratados por servicios personales que solicitaron su nombramiento bajo dicha modalidad;

Que, el numeral 13 del Informe Técnico Final – Com-Eva-Proceso-Nom-Conc-2011, suscrito por el Comité Evaluador antes mencionado, señala que luego del desarrollo del proceso de nombramiento, los trabajadores candidatos obtuvieron en los resultados finales el puntaje que les permite ser nombrados en el Ministerio de Defensa (puntaje mínimo exigido de acuerdo a las Bases: Setenta Puntos), en los cargos y niveles remunerativos correspondientes, conforme a las bases de dicho proceso;

Que, asimismo, el numeral 14 del referido Informe Técnico, precisa que los resultados finales del indicado proceso de nombramiento, no han sido impugnados en el plazo establecido en el numeral 8.6.7 de los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, por lo que han quedado consentidos;

Que, en tal sentido, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8.6.9 de los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, el Titular del Pliego, sobre la base del informe técnico final elaborado por el Comité Evaluador respectivo, expide la Resolución de Nombramiento que pone fin al proceso. En tal virtud, corresponde aprobar la Resolución Ministerial por la cual se nombre en este Ministerio, al personal anteriormente descrito;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Defensa", por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, por la Ley N° 29753, así como por el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM "Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los regímenes de carrera";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en el Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General) a los señores: Gerson Luis CALLACNA MENDO, Hilda Elisabet HERAS MADRID, Marco Antonio RAMIREZ COCHACHIN, Orlando Paul ROJAS PUCHOC y Francisco Salvador INGA CASTILLO, en los cargos y niveles remunerativos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO
01	Gerson Luis CALLACNA MENDO	Técnico I	STF
02	Hilda Elisabet HERAS MADRID	Técnico I	STF
03	Marco Antonio RAMIREZ COCHACHIN	Técnico I	STF
04	Orlando Paul ROJAS PUCHOC	Técnico I	STF
05	INGA CASTILLO Francisco Salvador	Auxiliar	SAF

Artículo 2º.- Dar por concluido el Proceso de Nombramiento por Concurso instaurado en el Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

740815-1

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2012-DE/SG

Lima, 12 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° F-013 de fecha 11 de enero de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, la Marina de Guerra del Perú y la Marina de los Estados Unidos de América, tienen programado la realización de un entrenamiento de operaciones de botes especiales con las unidades de la Marina Peruana en Lima, Callao, Pucallpa y la Región Loreto;

Que, efectivos de la Marina de los Estados Unidos de América realizarán un pre- despliegue de sitio en las zonas indicadas donde se realizará el mencionado entrenamiento;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de los Estados Unidos de América, detallado a continuación, con la finalidad de realizar un pre- despliegue de sitio para la realización de un entrenamiento de operaciones de botes especiales con las unidades de la Marina de Guerra del Perú, en Lima, Callao, Pucallpa y la Región Loreto, a partir del 14 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2012:

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| 1. Cap. Corbeta | Todd Massow |
| 2. Tnte 1ro. | Timothy Fedrick |
| 3. Tnte 2do. | Parker Stratton |
| 4. Oficial Subalt. 3º | Robert Galvez |
| 5. Oficial Subalt. 3º | Brock Davidson |
| 6. Oficial de Mar 1º. | Boris Sotomayor |
| 7. Oficial de Mar 1º | Garrett Krier |
| 8. Oficial de Mar 2º | Pepe Montoya |
| 9. Oficial de Mar 3º | Deryck Earley |
| 10. Oficial de Mar 3º | Nathaniel Raukar |
| 11. Téc.2º | Joseph B. Hartwell |
| 12. Téc. 3º | Alejandro Rodriguez |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

740815-2

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan funcionarios en diversos cargos de confianza del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2012-MIDIS

Lima, 12 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal;

Que, asimismo, se determina su ámbito de competencia en las materias de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social; y, protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, publicado el 27 de diciembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciendo en su artículo 4 la estructura orgánica y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas del ministerio;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del ministerio;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los funcionarios de confianza de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión

Social, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley

N° 29158; la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594; la Ley que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 29792; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- De las designaciones

Designar a las siguientes personas en los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme se detalla a continuación:

- Iván Armando Castillo Cuadra, en el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

- María Isabel Remy Simatovic, en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

- Silvia Ynes Ruíz Zárate, en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

- Juan Antonio Silva Sologuren, en el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

- Silvana Eugenia Vargas Winstanley, en el cargo de Directora General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social;

- Aníbal Velásquez Valdivia, en el cargo de Director General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social;

- Miguel Ignacio Madueño Dávila, en el cargo de Director General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social;

- Gabriel Sergio Arrisueño Fajardo, en el cargo de Director General de Calidad de Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

- Janeth Lilibiana Bouby Cerna, en el cargo de Directora General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y,

- Máximo Silva Vargas, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

740740-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2012-EF/41

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional, a fin que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, asimismo el artículo 3º del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias señala que mediante Resolución Ministerial, cada Sector deberá aprobar y publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;



Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, es una función del Ministro de Economía y Finanzas, orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las política nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con la política general del Gobierno;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, ha elaborado las metas e indicadores de desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2012, para lo cual ha considerado las propuestas presentadas por los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas y por los organismos públicos adscritos al Sector;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar las metas e indicadores de desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño

Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2012, en el marco de las Políticas Nacionales establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- De la publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

741173-1

EDUCACION

Aprueban "Lineamientos para realizar transferencias de las Municipalidades a los Gobiernos Regionales y al Ministerio de Educación en el marco del Decreto Supremo N° 019-2011-ED que pone fin al Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0019-2012-ED**

Lima, 13 de enero de 2012

Vistos, los Oficios N°s. 018 y 020-2012-ME/VMGI-OCR de la Oficina de Coordinación Regional dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Centésima Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se autorizó la transferencia de partidas de saldos presupuestales de los 35 Gobiernos Locales que recibieron transferencias en el marco del Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales y Ministerio de Educación, hasta el 31 de enero de 2012;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2011-ED, se dio por finalizado el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de los niveles educativos inicial, primaria y secundaria, el cual había sido autorizado por los Decretos Supremos N°s. 078-2006-PCM y 005-2008-ED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-EF, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 de los pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales y del Pliego Ministerio de Educación.

Que, en los documentos de Vistos, la Oficina de Coordinación Regional plantea la necesidad de establecer lineamientos para orientar las acciones a cargo de las Municipalidades Distritales y Gobiernos Regionales involucrados, que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por las normas jurídicas antes señaladas, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que disponga su aprobación;

Que, asimismo, la Oficina de Coordinación Regional solicita que los referidos Lineamientos tengan eficacia anticipada a la fecha en que entró en vigencia el Decreto Supremo N° 001-2012-EF, el cual fue publicado el 9 de enero de 2012;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2012, los "Lineamientos para realizar transferencias de las Municipalidades a los Gobiernos Regionales y al Ministerio de Educación en el marco del Decreto Supremo N° 019-2011-ED que pone fin al Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa", cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones publique los lineamientos aprobados por el artículo 1 en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

740922-1

Disponen entrega de competencias y funciones asignadas a Municipalidades Distritales que formaron parte del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a favor de los Gobiernos Regionales en cuya jurisdicción se encuentren los distritos correspondientes y al Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0020-2012-ED**

Lima, 13 de enero de 2012

Vistos, el Oficio N° 059-2012-PCM/SD y el Informe N° 001-2012-PCM/SD-OTME de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el Informe N° 005-2012-ME/VMGI-OCR de la Oficina de Coordinación Regional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 188 de la Constitución Política del Perú, el proceso de descentralización debe realizarse por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en concordancia con dicho mandato constitucional, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-ED se dio por finalizado el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de los niveles educativos inicial, primaria y secundaria, autorizado por los Decretos Supremos N°s 078-2006-PCM y 005-2008-ED;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 019-2011-ED autorizó al Ministerio de Educación para que, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, emita las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, coordinando en lo que sea pertinente con los Gobiernos Regionales y Locales que formaron parte de dicho Plan Piloto;

Que, en este sentido, a fin de no afectar la continuidad del servicio educativo, resulta necesario disponer la entrega de las competencias y funciones asignadas a las Municipalidades Distritales que formaron parte del Plan Piloto a favor de los Gobiernos Regionales respectivos, incluyendo el acervo documentario y estados contables correspondientes;

Que, en el caso de Lima Metropolitana, las competencias y funciones antes señaladas deben ser asumidas por el Ministerio de Educación, en tanto no culmine el proceso de transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de Gobierno Regional;

Que, finalmente, resulta necesario facilitar la asistencia técnica que requerirán las Municipalidades Distritales antes señaladas, así como dictar las disposiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 019-2011-ED; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 019-2011-ED, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Entrega de competencias y funciones**

Disponer la entrega de competencias y funciones asignadas a las Municipalidades Distritales que formaron parte del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa y señaladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 019-2011-ED, y que fueron materia de las Actas de Entrega y Recepción a las que hace referencia la etapa de efectivización; a favor de los Gobiernos Regionales en cuya jurisdicción se encuentren los distritos correspondientes. En el caso de los distritos del ámbito de Lima Metropolitana, la transferencia se efectuará al Ministerio de Educación.

La entrega dispuesta en el párrafo anterior incluye el acervo documentario, así como los estados contables de los activos, pasivos y patrimonio asignado a las referidas Municipalidades Distritales en virtud al Plan Piloto.

Artículo 2.- Asistencia técnica

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2011-ED y la presente Resolución, las Municipalidades Distritales a las que se refiere el artículo 1 podrán solicitar la asistencia técnica que resulte necesaria a las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa de los Gobiernos Regionales, la Secretaría de Descentralización y Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disposiciones complementarias

Lo dispuesto en la presente Resolución no afecta las competencias en materia educativa establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, ni la continuidad del servicio educativo, bajo responsabilidad.

Para tal efecto, el Viceministerio de Gestión Institucional está facultado a dictar las disposiciones que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

741255-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2012-MEM/DM

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 362-2011-EM/DM de fecha 04 de agosto de 2011, se designó al señor Daniel Gregorio Herrera Bazán como Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, debiendo designarse a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al día 15 de enero de 2012, la renuncia formulada por el señor Daniel Gregorio Herrera Bazán al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, con efectividad al día 16 de enero de 2012, a la señora C.P.C. Esther Rosario Dongo Cahuas en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

741311-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2012-IN/1501

Lima, 13 de enero de 2012

VISTO:

El Oficio N° 009-2012-IN-1501 de fecha 03ENE2012, de la Directora General de Gobierno Interior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0891-2011-IN/1501, se designó al señor Miguel Ruperto VASQUEZ CARDENAS, en el cargo público de confianza de Director



de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, Director Ejecutivo de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

Que, el señor Miguel Ruperto VASQUEZ CARDENAS, ha presentando su renuncia mediante Carta S/N de fecha 12 de diciembre de 2011, al cargo para el que se le designó, siendo pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29334, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN, y con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el señor Miguel Ruperto VASQUEZ CARDENAS al cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, Director Ejecutivo de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

740976-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0008-2012-JUS

Lima, 13 de enero de 2012

Visto el Informe N° 003-2012-JUS/OGED-ODCT de la Oficina General de Economía y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone que los organismos públicos adscritos al Ministerio, son el Instituto Nacional Penitenciario y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y se regulan conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la correspondiente norma de creación;

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, actualmente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, establece entre las funciones del Ministro aprobar, dirigir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la política nacional del Sector, en armonía con la política general del Estado y los planes de Gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional, a fin que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales, así también, el artículo 3 del citado Decreto Supremo señala que mediante Resolución Ministerial, cada Sector deberá aprobar y publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 386-2009-PCM se aprobó la Directiva N° 003-2009-

PCM/SC "Guía Metodológica para la presentación de Informes Semestrales de Evaluación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento – Decreto Supremo N° 027-2007-PCM";

Que, para la formulación de las Metas e Indicadores de Desempeño para el año 2012, los órganos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los organismos públicos adscritos al Sector Justicia y Derechos Humanos han cumplido con presentar sus correspondientes propuestas de metas e indicadores en relación a la aplicación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento;

Estando a lo informado con el documento de visto y con las visaciones de la Oficina General de Economía y Desarrollo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2001-JUS y en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2012, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El cumplimiento de las Metas e Indicadores 2012 será de responsabilidad de los Jefes y/o Directores de las Dependencias Orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de los Titulares de los Organismos Públicos adscritos al Sector.

Artículo 3º.- La Oficina General de Economía y Desarrollo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encargará de elaborar los informes evaluativos correspondientes de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2012, para lo cual los organismos públicos adscritos y los órganos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos inmersos en su cumplimiento, le remitirán la evaluación de la ejecución de metas e indicadores de las Políticas Nacionales, a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2012 en el Portal Electrónico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

741138-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aprueban las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social para el año 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2012-MIMDES

Lima, 13 de enero de 2012

Visto, el Memorandum N° 0013-2012-MIMDES/DGPDS de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, el Informe N° 002-2012-MIMDES/DGPDS-DMEIS-MEGJ y el Memorando N° 010-2012-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 5 de la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, establece que es competencia exclusiva y excluyente del MIMDES, entre otras, la formulación, planeación, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales referidas a las áreas programáticas de acción a su cargo y adopción de las medidas que correspondan;

Que, según el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social,

aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, es misión del MIMDES constituirse en un Sector integrado, moderno y articulador, liderando las políticas del sector de manera descentralizada y contribuyendo a la superación de la pobreza, inequidad y exclusión, orientado a las personas en situación de pobreza y grupos vulnerables, con un enfoque de desarrollo humano integral y de equidad, generando igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 025-2010-PCM, N° 086-2010-PCM y N° 052-2011-PCM, estableció las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional que se agrupan en trece (13) materias, de las cuales dos (2) de ellas se encuentran bajo la supervisión del Sector Mujer y Desarrollo Social, como son: Igualdad de Hombres y Mujeres y Personas con Discapacidad, ello, debido que mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano – INDEPA al Ministerio de Cultura y mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual es competente en las materias de: (i) Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social y (ii) Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, las cuales deberán corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social para el año 2012;

Con las visionaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, del Despacho Viceministerial de la Mujer, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 027-2007-MIMDES, modificado por los Decretos Supremos N° 025-2010-PCM, N° 086-2010-PCM y N° 052-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social para el año 2012, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se encargue de elaborar el informe de avance semestral y de evaluación anual de las Políticas Nacionales que son de responsabilidad del MIMDES, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva General N° 004-2010-MIMDES que contiene las “Normas y Lineamientos para la Formulación de Metas e Indicadores, Seguimiento y Evaluación de las Políticas Nacionales establecidas por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM”, aprobada por Resolución Ministerial N° 453-2010-MIMDES.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo deberá ser publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe), en la misma fecha que sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

741312-1

Designan Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016-2012-MIMDES

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2012-MIMDES, entre otras acciones, se encargó al señor Oscar Wilfredo Mena Herrera, Especialista en Comunicación, el puesto de Jefe de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, en tanto se designe a su titular;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente dar por concluida la citada encargatura, así como emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura del señor OSCAR WILFREDO MENA HERRERA, Especialista en Comunicación, al puesto de Jefe de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados y debiendo retornar a la plaza de origen de la cual es titular.

Artículo 2º.- Designar a la señorita RAQUEL PALOMINO ZARATE en el cargo de confianza de Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

741312-2

Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2012-MIMDES

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 314-2011-MIMDES se designó al señor Luis Eduardo García Rivera en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, el señor Luis Eduardo García Rivera ha formulado renuncia al citado cargo, la que es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; y, el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 9 de enero de 2012, la renuncia formulada por el señor LUIS EDUARDO GARCÍA RIVERA al cargo de confianza de Gerente de Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

741313-1

Aceptan renuncia al cargo de Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer y designan Directora de la Dirección de Derechos y Ciudadanía de las Mujeres de la Dirección General de la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2012-MIMDES

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 313-2011-MIMDES se designó a la señora María Rosa Mena Mena, Especialista Social de la Dirección de Igualdad de Oportunidades de la Dirección General de la Mujer, en el cargo de confianza de Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, la señora María Rosa Mena Mena ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 451-2011-MIMDES se aceptó la renuncia de la señora Martha Lucía Rico Llaque como Directora de la Dirección de Derechos y Ciudadanía de las Mujeres de la Dirección General de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARÍA ROSA MENA MENA, Especialista Social de la Dirección de Igualdad de Oportunidades de la Dirección General de la Mujer, al cargo de confianza de Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora MARÍA ROSA MENA MENA, Especialista Social de la Dirección de Igualdad de Oportunidades de la Dirección General de la Mujer en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Derechos y Ciudadanía de las Mujeres de la indicada Dirección General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Artículo 3º.- Al término de la designación, la citada servidora retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

741312-3

Designan Secretaria Técnica de la Comisión de Ética y Transparencia del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2012-MIMDES

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario (a) Técnica de la Comisión de Ética y Transparencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, por convenir al servicio, es necesario emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará en el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita JÉSSICA OLIVEIRA BARDALES en el cargo de confianza de Secretaria Técnica de la Comisión de Ética y Transparencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

741312-4

Designan Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 021-2012-MIMDES

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe (a) de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, por convenir al servicio, es necesario emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará en el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ANTONIO HUMBERTO VÁSQUEZ ULLOA en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

741312-5

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2012-MIMDES

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2012-MIMDES se encargó a la señora Mónica Maribel Dioses Castro, Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, en tanto se designe al titular

Que, por convenir al servicio, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará como Director (a) Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de la señora MÓNICA MARIBEL DIOSES CASTRO, Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, como Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

741314-1

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2012-MIMDES

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2012-MIMDES se encargó al señor Henry Pérez Ríos Director General de la Oficina General de Administración el puesto de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, es pertinente dar por concluida la citada encargatura y designar a la persona que ocupará el cargo de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor HENRY PÉREZ RÍOS, Director General de la Oficina General de Administración como Secretario General del

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE, en el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

741312-6

PRODUCE

Resolución Ministerial que convoca a elecciones de representantes de asociaciones MYPE en espacios de representación de entidades públicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2012-PRODUCE

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29051 – Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, establece el marco legal para el acceso de las asociaciones de las micro y pequeñas empresas (MYPE) a los espacios de representación de las entidades públicas que por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencia se encuentren vinculadas directamente con la temática de las MYPE;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la referida Ley y los artículos 10 y 12 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PRODUCE, corresponde al Ministerio de la Producción, a través de su Dirección General de MYPE y Cooperativas, realizar la convocatoria, organización, dirección, acreditación y regulación del proceso de elección con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, determinando la modalidad de realización del proceso electoral;

Que, el reglamento en mención, en su artículo 11 establece que los titulares de las entidades públicas con espacios de representación, solicitarán al Ministerio de la Producción la convocatoria e inicio del proceso de elecciones de representantes de las asociaciones de MYPE, señalando que éste se realizará en un solo acto en el primer bimestre del año en que vence el período de representación anterior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2012-PRODUCE, el Ministerio de la Producción aprobó normas complementarias para la elección de representantes de asociaciones de MYPE en espacios de representación de las entidades públicas, en el marco de la Ley N° 29051 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PRODUCE;

Que, la Dirección General de MYPE y Cooperativas del Ministerio de la Producción ha informado que se han recibido solicitudes de convocatoria formuladas por entidades públicas con espacios de representación, en el marco de la Ley N° 29051 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PRODUCE, citados precedentemente; por lo que resulta pertinente efectuar la convocatoria para aquellos casos que cumplen con el citado marco normativo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de MYPE y Cooperativas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las normas citadas precedentemente, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a elecciones de representantes de asociaciones de MYPE.

Convocar a elecciones de representantes de asociaciones de MYPE, en los siguientes espacios o instancias de representación en entidades públicas de ámbito local:

- a) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.
- b) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A.
- c) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro de Trujillo S.A.
- d) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A.
- e) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A.
- f) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A.
- g) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C.
- h) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A.

El voto en estas elecciones de representantes se realizará en la modalidad virtual, para lo cual la Dirección General de MYPE y Cooperativas coordinará con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo 2.- Constitución de Comités Electorales.

Los Comités Electorales que se encargarán de la conducción de los procesos de elección referidos en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, estarán constituidos, en cada caso, por los siguientes miembros:

- El/la titular del cargo de Director General de la Dirección General de MYPE y Cooperativas del Ministerio de la Producción, quien actuará como presidente.
- El/la titular del cargo de Director de la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Dirección General de MYPE y Cooperativas, quien actuará como secretario.
- El/la profesional designado/a por la entidad pública que solicitó la convocatoria del proceso electoral, quien actuará como vocal.

El Comité Electoral se instalará en un plazo no mayor de 2 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Fecha de las elecciones.

Establecer como fecha de las elecciones referidas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, el día 24 de febrero de 2012, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, las cuales se desarrollarán en concordancia con las normas complementarias para la elección de representantes de asociaciones MYPE en los espacios de representación de las entidades públicas, aprobadas por Resolución Ministerial N° 019-2012-PRODUCE y en concordancia con el cronograma y demás disposiciones que apruebe y publique el Comité Electoral.

Artículo 4.- Publicación de la convocatoria.

El Comité Electoral dispondrá la publicación de la convocatoria, con la información referida en el anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 019-2012-PRODUCE, así como la publicación del cronograma y demás disposiciones que acuerde, en la página web del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>) y en la página web de cada una de las entidades públicas que solicitaron la convocatoria, según corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

741140-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Chile"

DECRETO SUPREMO
N° 003-2012-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Chile", fue suscrito el 25 de noviembre de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú y aprobado por Resolución Legislativa N° 29826 de 15 de diciembre de 2011;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo Único.- Ratifícase el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Chile", suscrito el 25 de noviembre de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú y aprobado por Resolución Legislativa N° 29826 de 15 de diciembre de 2011.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

741315-1

Aprueban la Matriz de Metas Concretas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0028/RE-2011

Lima, 10 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 025-2010-PCM, N° 086-2010-PCM y N° 052-2011-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos del Estado impulsen transversalmente su promoción y ejecución, en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM establece que, mediante Resolución Ministerial, cada sector deberá aprobar y publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia;

Que, en cumplimiento de los citados dispositivos legales, la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior, a través de la Dirección de Políticas y Estrategias, ha coordinado con las unidades orgánicas del sector Relaciones Exteriores la elaboración de las metas e indicadores de desempeño del sector para el año 2012, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, resulta necesario aprobar la Matriz de Metas Concretas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2012, que permitirá evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia;

Con el visado de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior, de la Oficina General de Asuntos Legales y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el Decreto Supremo N° 135-2010-RE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación

Aprobar la Matriz de Metas Concretas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2012, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y publicar la Matriz de Metas Concretas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2012, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.ree.gob.pe), al día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

740819-1

Autorizan viaje de Responsable del Área de Infraestructura del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033/RE-2012

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es crítica la situación de emergencia en que se encuentra el inmueble de la Embajada del Perú, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; así como del inmueble del Consulado General del Perú en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por lo que es necesario se efectúen coordinaciones in situ para realizar la evaluación técnica y elaboración de los Términos de Referencia, que permitan determinar el costo de los trabajos de mantenimiento mayor a realizarse en los citados inmuebles de propiedad del Estado peruano, en dichas ciudades;

Que, en tal sentido es necesario el viaje del Ingeniero Andrés Paul Layseca Vargas, Responsable del Área de Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Washington D.C., del 16 al 18 de enero de 2012 y a la ciudad de Nueva York, del 19 al 20 de enero de 2012, Estados Unidos de América; a fin de determinar la solución técnica y el costo de los trabajos de mantenimiento mayor a realizarse en los citados inmuebles de propiedad del Estado peruano, considerando que la visita de inspección técnica, además de lograr un significativo ahorro de recursos, tiene como objetivo consolidar la información solicitada de acuerdo al reglamento pertinente;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (SGG) N° 2045, del Despacho del Secretario General, de 18 de noviembre de 2011; y el Memorandum (OPR) N° OPR0003/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 04 de enero de 2012, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la Resolución Ministerial 0531-2011/

RE, Directiva N° 01-2011 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, y su Reglamento, así como el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del ingeniero Andrés Paul Layseca Vargas, Contratado Administrativo de Servicios, Responsable del Área de Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Washington D.C., del 16 al 18 de enero de 2012 y a la ciudad de Nueva York, del 19 al 20 de enero de 2012, Estados Unidos de América; a fin de realizar la evaluación técnica y la elaboración de los Términos de Referencia que permitan determinar la solución técnica y el costo de los trabajos de mantenimiento mayor a realizarse en el inmueble de la Embajada del Perú, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; así como del inmueble del Consulado General del Perú en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00886: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Andrés Paul Layseca Vargas	1,665.00	220.00	5+1	1,320.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el señor Andrés Paul Layseca Vargas presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las inspecciones técnicas.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

740820-1

SALUD

Delegan facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2012/MINSA

Lima, 11 de enero del 2012

Visto el Expediente N° 12-000985-001, que contiene el Informe N° 002-2012-OGPP-OP/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de la Entidad puede



delegar sus funciones en materia presupuestal cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, así como las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, así mismo, el numeral 40.2 del artículo 40º de la citada Ley dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de otro lado, el literal m) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud establece que el Ministro de Salud puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, mediante Ley N° 29812 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, a efecto de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 011 Ministerio de Salud, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta la conveniencia de delegar en la Secretaría General del Ministerio de Salud la facultad en materia presupuestal que corresponde al Ministerio de Salud, en su calidad de Titular del Pliego, durante el periodo presupuestario 2012;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, y con las visaciones de la Directora General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la Secretaría General del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio Presupuestario 2012, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011 Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Disponer que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal de internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

740616-2

Aprueban Directiva Sanitaria para enfrentar el riesgo de importación y reintroducción de casos de Sarampión al país

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2012/MINSA

Lima, 12 de enero de 2012

Visto el Expediente N° 11-085498-001, que contiene los Informes Técnicos Nrs. 064 y 066-2011-ESNI-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de

la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud;

Que, así mismo, el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, estipula que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental; y tiene a su cargo entre otras funciones generales: Proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional y establecer las normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas en el contexto de la descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 311-2011/MINSA de fecha 25 de abril de 2011, se oficializó la "Semana Nacional de Vacunación", disponiéndose que en dicho marco se desarrollen los barridos nacionales de Polio y Sarampión-Rubéola;

Que, los informes del Visto señalan, que la Organización Panamericana de la Salud – OPS, comunicó de un brote de Sarampión en el país vecino de Ecuador, por lo que, a fin de unificar criterios técnicos operativos para evitar el riesgo de importación y reintroducción del virus de Sarampión, se hace necesario dictar las disposiciones y precisiones técnicas para el desarrollo de las actividades en cada jurisdicción sanitaria nacional;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 044 - MINSA-V.01 "Directiva Sanitaria para enfrentar el riesgo de importación y reintroducción de casos de Sarampión al país", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones y el Comité Técnico Permanente de la referida Estrategia, que socialice, monitoree y supervise el cumplimiento de la Directiva Sanitaria correspondiente.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel nacional, son responsables del cumplimiento y aplicación de la Directiva Sanitaria precitada, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

740616-3

Aprueban Guía Técnica para estandarizar los procedimientos de la Fase de Ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina (VAN-CAN)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2012/MINSA

Lima, 12 de enero del 2012

Visto el Expediente N° 11-076412-001, que contiene el Informe N° 003044-2011-DHAZ/DIGESA, presentado por la Dirección General de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que es interés del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud ambiental, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 981-2006/MINSA se aprobó la NTS 052-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú", que dispone la realización de campañas masivas de vacunación antirrábica en canes con fines de prevención y control a nivel nacional, estableciendo así mismo la gratuidad de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 265-2009/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N° 023-MINSA/DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es determinar la organización, funciones, procedimientos, responsabilidades, obligaciones, líneas de autoridad y organización de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina (VAN CAN), en forma gratuita en el ámbito nacional, de alcance a las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud y la que haga sus veces en el ámbito regional en todo el territorio nacional;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección ambiental;

Que, así mismo, el literal c) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud antes mencionado dispone que corresponde a la Dirección General de Salud Ambiental, a través de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis, concertar y articular los aspectos técnicos y normativos en materia de prevención de la zoonosis;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental ha propuesto la "Guía Técnica para Estandarizar los Procedimientos de la Fase de Ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina (VAN-CAN)", cuyo objetivo es establecer y estandarizar los procedimientos y las acciones para el desarrollo de la fase de ejecución de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina, en las Direcciones de Salud (DISAS), Direcciones Regionales de Salud (DIREAS), Gerencias Regionales de Salud (GERESAS) o las que hagan sus veces;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Guía Técnica para estandarizar los Procedimientos de la Fase de Ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina (VAN-CAN)", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental, a través de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis, la difusión y supervisión de lo dispuesto en la citada Guía Técnica.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal de internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gov.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
 Ministro de Salud

740616-5

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño 2012 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2012/MINSA

Lima, 13 de enero del 2012

Vistos: los Informes N° 267-2011 -OGPP-OPGI/MINSA y N° 003-2012-OGPP-OPGI/MINSA de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 1° del precitado Decreto Supremo, establece que se entiende por Política Nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública, así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades;

Que, por su parte, el artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que, mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, se aprobarán dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia. Dichas metas deben corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto social asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios, las cuales deberán ser debidamente publicadas.

Que, en atención a lo dispuesto en la mencionada normativa, la Oficina de Planificación y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitó a los organismos públicos adscritos al Sector Salud, así como a los órganos, unidades orgánicas del Ministerio de Salud, que en el ámbito de su competencia definan los indicadores y metas correspondientes al año 2012, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias;

Que, en atención a ello y teniendo en cuenta la información proporcionada por los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud, así como de los organismos públicos adscritos al Sector Salud, la mencionada Oficina General elaboró los Indicadores de Desempeño para el año 2012, que deberá cumplir el Ministerio de Salud, los cuales se encuentran articulados a las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias;

Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente y aprobar los Indicadores de Desempeño para el año 2012, que se encuentran articulados a las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento, establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, los cuales responden a los objetivos institucionales para el año 2012 establecidos para el Ministerio de Salud.

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional y con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño 2012 del Ministerio de Salud, que están articulados a las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional,



cuyo contenido se encuentra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, realice el seguimiento y evaluación de los indicadores de Desempeño del Ministerio de Salud correspondiente al año 2012.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo, en el Portal Electrónico del Ministerio de Salud http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

741207-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el documento "Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el año 2012"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 007-2012-MTC/01

Lima, 12 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el Artículo 3º de la precitada norma establece que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán anualmente, las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial Nº 028-2011-MTC/01 aprobó el documento "Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año 2011";

Que, en este contexto, resulta necesario establecer las metas y los indicadores de desempeño, correspondientes al año 2012, que permitan evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el documento "Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el año 2012", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la responsabilidad de publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mintc.gob.pe), en un

plazo de tres (03) días hábiles, el documento aprobado en el artículo anterior.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

740833-1

Modifican plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Loreto

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 1057-2011-MTC/03

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, señala que excepcionalmente el Ministerio podrá disponer la modificación de oficio de las características técnicas autorizadas en caso de cumplimiento de las Normas Técnicas del Servicio de radiodifusión y otras normas técnicas que emita el Ministerio;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 183-2004-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Loreto, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución Viceministerial Nº 183-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 019-2009-MTC se adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) como el sistema de televisión digital terrestre para el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 150-2010-MTC/03, se modificó la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF atribuyendo para televisión digital terrestre las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz. Asimismo, señala que las frecuencias previamente asignadas podrán continuar siendo utilizadas para la transmisión analógica. Asimismo, señala que las frecuencias previamente asignadas podrán continuar siendo utilizadas para la transmisión analógica y los titulares de las estaciones analógicas autorizadas previamente en la banda 698-746 MHz migrarán pudiendo utilizar para la transmisión señales analógicas, sujetos a los plazos y condiciones que determine el Ministerio;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 4293-2011-MTC/28, propone la modificación del plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Iquitos, a fin de incluir los canales disponibles para televisión digital

terrestre, indicando que el Ministerio establecerá el plazo y las condiciones para el traslado de las plantas de transmisión a la zona delimitada por las calles de Atlántida, 9 de Diciembre, Ramírez Hurtado, Malecón Tarapacá, Malecón Maldonado, Pablo Rosell, Mi Perú, Pevas, Manco Cápac y Sargento Lores una vez finalizada la evaluación de las expresiones de interés presentadas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial N° 183-2004-MTC/03 y ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, a fin de modificar el plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Loreto, incluyendo los canales disponibles para televisión digital terrestre, conforme se indica a continuación:

Localidad: Iquitos

Canal	Norma	Rango (MHz)	Frecuencias (MHz)
15	ISDB-T	476 - 482	Fc: 479+1/7
16	ISDB-T	482 - 488	Fc: 485+1/7
17	ISDB-T	488 - 494	Fc: 491+1/7
18	ISDB-T	494 - 500	Fc: 497+1/7
19	ISDB-T	500 - 506	Fc: 503+1/7
20	ISDB-T	506 - 512	Fc: 509+1/7
21	ISDB-T	512 - 518	Fc: 515+1/7
22	ISDB-T	518 - 524	Fc: 521+1/7
23	ISDB-T	524 - 530	Fc: 527+1/7
24	ISDB-T	530 - 536	Fc: 533+1/7
25	ISDB-T	536 - 542	Fc: 539+1/7
26	ISDB-T	542 - 548	Fc: 545+1/7
27	ISDB-T	548 - 554	Fc: 551+1/7
28	ISDB-T	554 - 560	Fc: 557+1/7
29	ISDB-T	560 - 566	Fc: 563+1/7
30	ISDB-T	566 - 572	Fc: 569+1/7
31	ISDB-T	572 - 578	Fc: 575+1/7
32	ISDB-T	578 - 584	Fc: 581+1/7
33	ISDB-T	584 - 590	Fc: 587+1/7
34	ISDB-T	590 - 596	Fc: 593+1/7
35	ISDB-T	596 - 602	Fc: 599+1/7
36	ISDB-T	602 - 608	Fc: 605+1/7
38	ISDB-T	614 - 620	Fc: 617+1/7
39	ISDB-T	620 - 626	Fc: 623+1/7
40	ISDB-T	626 - 632	Fc: 629+1/7
41	ISDB-T	632 - 638	Fc: 635+1/7
42	ISDB-T	638 - 644	Fc: 641+1/7
43	ISDB-T	644 - 650	Fc: 647+1/7
44	ISDB-T	650 - 656	Fc: 653+1/7
45	ISDB-T	656 - 662	Fc: 659+1/7
46	ISDB-T	662 - 668	Fc: 665+1/7
47	ISDB-T	668 - 674	Fc: 671+1/7
48	ISDB-T	674 - 680	Fc: 677+1/7
49	ISDB-T	680 - 686	Fc: 683+1/7
50	ISDB-T	686 - 692	Fc: 689+1/7
51	ISDB-T	692 - 698	Fc: 695+1/7

Total Canales: 36

Código de Área: 010110000001 (binario)

Fc: Frecuencia Central

Condiciones Técnicas

- Las plantas de transmisión deben ubicarse en la zona delimitada por las calles de Atlántida, 9 de Diciembre, Ramírez Hurtado, Malecón Tarapacá, Malecón Maldonado,

Pablo Rosell, Mi Perú, Pevas, Manco Cápac y Sargento Lores, previo cumplimiento del marco normativo aplicable, fundamentalmente se deberá contar con el permiso correspondiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- Se debe cumplir con las especificaciones de la Máscara Crítica, definida en el numeral 7.5.1 (Característica de la máscara del espectro de transmisión) de la Norma ABTN NBR 15601

- La máxima e.r.p. para las estaciones de televisión digital terrestre (ISDB-T) es de 10 KW.

- La máxima e.r.p. para las estaciones de televisión analógica (NTSC-M) es de 20 KW.

Nota:

- De acuerdo a lo establecido en la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias -PNAF, los canales previamente asignados podrán continuar siendo utilizados para la transmisión de señales analógicas y el canal asignado en la banda 698-746 MHz (Canal 59) deberá migrar pudiendo utilizar para la transmisión señal analógica, sujeto al plazo y condiciones que determine el Ministerio.

Artículo 2º.- Los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en la banda UHF utilizando tecnología analógica, deberán trasladar sus plantas de transmisión a la zona delimitada por las calles de Atlántida, 9 de Diciembre, Ramírez Hurtado, Malecón Tarapacá, Malecón Maldonado, Pablo Rosell, Mi Perú, Pevas, Manco Cápac y Sargento Lores en el plazo y condiciones que establezca el Ministerio una vez finalizada la evaluación de las expresiones de interés presentadas.

Artículo 3º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

740588-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Chincheros, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0006-2012-MTC/03

Lima, 2 de enero de 2012

VISTO, el Expediente N° 2010-047689 presentado por la señora MARÍA LUZ OLARTE LIMA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una



estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 886-2007-MTC/03, N° 064-2008-MTC/03 y N° 163-2008-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 164-2009-MTC/03, N° 544-2010-MTC/03 y N° 537-2011-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Apurímac, entre las cuales se encuentra la localidad de Chincheros, la misma que incluye al distrito de Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 w. hasta 1 Kw. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora MARÍA LUZ OLARTE LIMA no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 4284-2011-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora MARÍA LUZ OLARTE LIMA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC/01, N° 846-2009-MTC/01, Decreto Supremo N° 005-2011-MTC y Resolución Ministerial N° 298-2011-MTC/01, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Chincheros, aprobado por Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03, modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 886-2007-MTC/03, N° 064-2008-MTC/03 y N° 163-2008-MTC/03, ratificado mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 164-2009-MTC/03, N° 544-2010-MTC/03 y N° 537-2011-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la señora MARÍA LUZ OLARTE LIMA, por el plazo de diez (10) años, para

prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chincheros, departamento de Apurímac, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 99.5 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAK-5Q
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 500 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. Los Incas – Parque Santa Rosa s/n, distrito de Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 73° 40' 34.39"
Latitud Sur : 13° 32' 2.72"

Planta Transmisora : Cerro Totorabamba, distrito de Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 73° 39' 39.66"
Latitud Sur : 13° 32' 16.84"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita

una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 11º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

740688-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad fronteriza de Huancané, departamento de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 0007-2012-MTC/03

Lima, 2 de enero de 2012

VISTO, el Expediente Nº 2011-017148 presentado por el señor EDWIN CALLA TINAJEROS, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito y provincia de Huancané, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral Nº 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas a la localidad de Huancané, del distrito y provincia de Huancané, departamento de Puno;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 080-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales Nº 765-2007-MTC/03 y Nº 877-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales Nº 071-2009-MTC/03, Nº 662-2010-MTC/03, Nº 210-2011-MTC/03 y Nº 541-2011-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Huancané, la misma que incluye al distrito y provincia de Huancané, departamento de Puno;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 w. hasta 1 Kw. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor EDWIN CALLA TINAJEROS no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según



se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 4181-2011-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor EDWIN CALLA TINAJEROS para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad fronteriza de Huancané, del distrito y provincia de Huancané, departamento de Puno;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huancané, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor EDWIN CALLA TINAJEROS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad fronteriza de Huancané, del departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 102.3 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCK-7P
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.5 Kw.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio : Jr. Pecosani S/N, distrito y provincia de Huancané, departamento de Puno.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 69° 45' 55.86"
Latitud Sur : 15° 12' 04.96"

Planta Transmisora : Barrio Lacostre, distrito y provincia de Huancané, departamento de Puno.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 69° 45' 59.89"
Latitud Sur : 15° 12' 14.12"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada

con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el

mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 11º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
 Viceministro de Comunicaciones

740687-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en OM en la localidad de Tumbes

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 0008-2012-MTC/03

Lima, 3 de enero de 2012

VISTO, el Expediente Nº 2011-025425 presentado por la señora LOURDES ANGÉLICA JULIAN HUAMAN, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito, provincia y departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un periodo de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 234-2005-MTC/03 y ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de OM para diversas localidades del departamento de Tumbes, entre las cuales se encuentra la localidad de

Tumbes, la misma que incluye al distrito, provincia y departamento de Tumbes;

Que, mediante Informe Nº 4285-2011-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora LOURDES ANGÉLICA JULIAN HUAMAN para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en el distrito, provincia y departamento de Tumbes;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda OM para la localidad de Tumbes, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 234-2005-MTC/03 y ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora LOURDES ANGÉLICA JULIAN HUAMAN, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Tumbes, departamento de Tumbes, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
 Frecuencia : 1190 KHz.
 Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCU-1S
 Emisión : 10K0A3EGN
 Potencia Nominal del Transmisor : 3 KW.
 Clasificación de Estación : C

Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. Mariscal Castilla Nº 432, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 80° 27' 20.86"
 Latitud Sur : 03° 34' 12.52"

Planta Transmisora : Panamericana Norte Km. 1295, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 80° 28' 02.01"
 Latitud Sur : 03° 34' 44.16"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual la titular deberá adoptar las medidas correctivas



pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación

y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 13°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

740686-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en la localidad de Florida, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0009-2012-MTC/03

Lima, 3 de enero de 2012

VISTO, el Expediente N° 2011-011283 presentado por el señor ALEJANDRO VASQUEZ CARRANZA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Florida, provincia de Bongará, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a

personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 070-2009-MTC/03, N° 203-2009-MTC/03, N° 459-2009-MTC/03, N° 231-2010-MTC/03, N° 209-2011-MTC/03 y N° 341-2011-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Florida, la misma que incluye al distrito de Providencia, provincia de Luya, departamento de Amazonas;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor ALEJANDRO VASQUEZ CARRANZA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 4279-2011-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor ALEJANDRO VASQUEZ CARRANZA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Florida, provincia de Bongará, departamento de Amazonas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Florida, aprobado por Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor ALEJANDRO VASQUEZ CARRANZA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Florida, departamento de Amazonas, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 103.7 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBO-9G
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 100 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. La Marginal S/N – Barrio San Lucas, distrito de Florida, provincia de Bongará, departamento de Amazonas.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 57' 40.50" Latitud Sur : 05° 49' 14.00"
Planta Transmisora	: Zona Eriaza Comunidad Campesina Puma, distrito de Florida, provincia de Bongará, departamento de Amazonas.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 58' 19.40" Latitud Sur : 05° 49' 11.00"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico



favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de el titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 11º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

740689-1

Otorgan a Aeromaster del Perú S.A.C. permiso de Operación con carácter administrativo

**RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 446-2011-MTC/12**

Lima, 6 de diciembre del 2011

Vista la solicitud de AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C. sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte

Aéreo Internacional No Regular de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Nº 2010-019679 del 19 de mayo del 2010, la empresa AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C. requiere un Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Internacional No Regular de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando Nº 982-2010-MTC/12.LEG, Memorando Nº 069-2010-MTC/12.POA, Memorando Nº 122-2010-MTC/12.07.CER y Memorando Nº 122-2010-MTC/12.07.PEL e Informe Nº 286-2010-MTC/12.07 emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C., cuenta con el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos Nº 012 y sus Especificaciones de Operación respectivas;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C., de conformidad con los instrumentos internacionales vigentes y/o el principio de reciprocidad, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente permiso de Operación tiene carácter administrativo. Para realizar operaciones aéreas AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C., requiere el correspondiente Certificado de Explotador, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económica-financiera, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación, y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El Permiso de Operación está sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

ZONAS y/o PUNTOS DE OPERACIÓN:

- **AMERICA DEL NORTE:** ESTADOS UNIDOS, CANADA Y MEXICO.

- **AMERICA DEL SUR:** ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA, ECUADOR, PARAGUAY, URUGUAY, VENEZUELA, GUYANA Y SURINAM.

- **AMERICA CENTRAL:** BAHAMAS, BARBADOS, BELICE, COSTARICA, CUBA, GUATEMALA, HONDURAS, JAMAICA, NICARAGUA, EL SALVADOR, HAITI, PANAMA, REPUBLICA DOMINICANA Y SANTA LUCIA.

- **EUROPA:** ALEMANIA, AUSTRIA, ALBANIA ANDORRA, BELARUS, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, BELGICA, CIUDAD DEL VATICANO, CROACIA, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESTONIA, ESPAÑA, FINLANDIA, FRANCIA, GRECIA, HUNGRÍA, ISLANDIA, INGLATERRA, ITALIA, LICHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, LETONIA, MACEDONIA, MALTA, MOLDAVIA, MONACO, NORUEGA, REINO DE LOS PAISES BAJOS (HOLANDA, ANTILLAS Y ARUBA), POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO, (INGLATERRA ESCOCIA, GALES E IRLANDA DEL NORTE), REPUBLICA CHECA, RUMANIA, RUSIA, SAN MARINO, SUECIA, SUIZA, TURQUIA, UCRANIA Y SERBIA.

- **ASIA:** ARABIA SAUDITA, ARMENIA, AZERBAIYAN, BAHREIM, BANGLADESH, BRUNEI, BUTANL, CAMBOYA, CHINA, CHIPRE, COREA DEL NORTE, COREA DEL SUR, EMIRATOS ARABES UNIDOS, FILIPINAS, GEORGIA, HONG KONG, INDIA, INDONESIA IRAK, IRAN, ISRAEL, JAPON, JORDANIA, KAZAJSTAN, KUWAIT, LAOS, LIBANO, MACAO, MALASIA, MALDIVAS, MONGOLIA, MYANMAR, NEPAL, OMAN, PAKISTAN, QATAR, SINGAPUR, SIRIA, SRI LANKA, TAILANDA, TAIWAN, TAYIKISTAN, TIMOR ORIENTE, TURQUIA, UZBEKISTAN, VIETNAM Y YEMEN.

- **OCEANIA:** AUSTRALIA, ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA, FIJI, ISLAS MARSHALL, ISLAS SALOMON, KARIBATI, NAURU, NUEVA ZELANDA, PALAU, PAPUA NUEVA GUINEA, SAMOA, TONGA, TUVALU Y VANU.

- **AFRICA:** ANGOLA, ARGELIA, BENIN, BOTSWANA, BURKINA FASO, BURUNDI, CABO VERDE, CAMERUN, CHAD, COMORES, COSTA DE MARFIL, DJIBOUTI, EGIPTO, ERITREA, ETIOPIA, GABON, GAMBIA, GHANA, GUINEA, GUINEA BISSAU, GUINEA ECUATORIAL, KENIA, LESOTHO, LIBERIA, LIBIA, MADAGASCAR, MALAWI, MALI, MARRUECOS, MAURICIO, MAURITANIA, MOZAMBIQUE, NAMIBIA, NIGER, NIGERIA, REPUBLICA DE CENTRO AFRICANA, REPUBLICA DE CONGO, REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO, RUANDA, SANTO TOME Y PRINCIPE SENEGAL, SEYCHELLES, SIERRA LEONA, SOMALIA, SUDAFRICA, SUDAN, SWAZILANDIA, TANZANIA, TOGO, TUNEZ, UGANDA, ZAMBIA Y ZIMBABWE.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS 318
- AIRBUS 319
- AIRBUS 320
- AIRBUS 321
- AIRBUS 330
- BOEING 737
- BOEING 767.
- EMBRAER 120
- EMBRAER 145
- EMBRAER 170
- EMBRAER 190.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chavez, - Callao, Lima

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C., deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula vigente, expedido – de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de su Certificado de Aeronavegabilidad vigente, expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros, que cubra los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C. se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

El incumplimiento de este Artículo será evaluado en la forma que establece el artículo 197º del Reglamento de la Ley.

Artículo 4º.- AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C., deberá presentar los datos estadísticos e informes que

correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C., está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C., empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9º.- AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C., deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93º de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los Artículos 199º y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10º.- AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio y 31 de Diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 11º.- AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 12º - AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a AEROMASTER DEL PERÚ S.A.C., queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; las Regulaciones Aeronáuticas del Perú; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

726724-1

Renuevan autorización como Entidad Verificadora a empresa Efe Automotriz S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2012-MTC/15

Lima, 3 de enero de 2012

VISTOS:

Los partes diarios N°s. 137053, 146753, 151696 y 152114 de fechas 19 de Noviembre, 12 de Diciembre, 22 de Diciembre y 26 de Diciembre del 2011 y Expedientes N°s 2011-0020075 y 2011-0020211 de fechas 26 de Diciembre y 28 de Diciembre del 2011, mediante los cuales la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., en adelante La Empresa solicita la renovación de su autorización como Entidad Verificadora para realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización, para operar por el régimen regular y por el régimen de CETICOS en las Zonas de Reconocimiento Físico de CETICOS Matarani, Ilo y Paita;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, el Artículo 94° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2004-MTC, establece que el Reporte de Inspección y Segundo Reporte de Verificación (Revisa 2) los mismos que constituyen requisitos para la nacionalización de vehículos usados por el régimen regular y por el régimen de CETICOS, respectivamente para garantizar que éstos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en el citado Reglamento y con la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles de emisiones contaminantes, son emitidos por las Entidades Verificadoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 003-2007-MTC/15, la misma que regula el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Verificadoras, estableciendo las condiciones y requisitos documentales para solicitar autorización como Entidad Verificadora ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11155-2008-MTC/15, publicada el 18 de Noviembre del 2008 fue autorizada a la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A. como entidad verificadora.

Que, mediante Resolución Directoral N° 697-2011-MTC/15 publicada el 02 de Marzo del 2011 se autoriza la renovación a la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A. como Entidad Verificadora;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 130-2011-MTC/15.03.A.Legal.wce de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante los documentos, procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y la Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR la autorización como Entidad Verificadora a la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., otorgada mediante Resolución Directoral N° 11155-2008-MTC/15, por el plazo de un (01) año contado a partir del 19 de Noviembre de 2011, quien se encargará de realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización, para operar por el régimen regular y por el régimen de CETICOS en las Zonas de Reconocimiento Físico de Matarani, Ilo y Paita.

Artículo 2°.- La empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Documentos del personal técnico de las Zonas de Paita, Ilo y Matarani, requeridos por el numeral 5.2.6 de la Directiva	Treinta (30) días calendario de otorgada la autorización
Documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos del equipamiento requeridos por el numeral 5.2.9 de la Directiva	Treinta (30) días calendario de otorgada la autorización.
Copia legalizada del Certificado ISO 9001	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización

Artículo 3°.- La Empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., deberá aplicar los dispositivos mencionados en la base legal y sujetar su actuación a la Directiva N° 003-2007-MTC/15 publicada el 1° de octubre del 2007 en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa recurrente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

740834-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de representante de
PROINVERSIÓN para participar en
evento a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 007-2012

Lima, 11 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 3 al 22 de enero de 2012 se lleva a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el XIX Festival Internacional Santiago a Mil, evento cultural de las artes escénicas de Chile, organizado por la Fundación Teatro a Mil, que presenta una variada programación nacional e internacional ligada al teatro, la danza y la música;

Que, del 16 al 22 de enero de 2012, como componente del Festival a que se refiere el considerando precedente, se llevará a cabo la Semana de Programadores, dedicada a la circulación y a la comercialización internacional de la producción de artes escénicas chilenas y latinoamericanas, estructurada con una programación especial de mesas de contacto entre representantes de compañías nacionales y latinoamericanas, productores, compradores y vendedores de arte escénico;

Que, el servidor que representará a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en el mencionado evento será el señor Roberto Carcelén Ruiz Bravo, Asesor Técnico en Asuntos Turísticos e Inmobiliarios de la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, la participación del referido servidor en el citado evento permitirá promocionar el Proyecto "Gestión y Explotación del Gran Teatro Nacional", así como reforzar la imagen del país como atractiva plaza de inversión extranjera, actividades que constituyen acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación del mencionado servidor, se llevará a cabo de conformidad con el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el cual establece que las autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y N° 29812, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, y la Directiva N° 008-2011-PROINVERSIÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Carcelén Ruiz

Bravo, Asesor Técnico en Asuntos Turísticos e Inmobiliarios de la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de los días 18 al 21 de enero de 2012 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 916.94
Viáticos : US\$ 800.00

Artículo 3º.- El servidor antes mencionado, en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR RENÉ RODRÍGUEZ PIAZZE
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

741261-1

Modifican la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2012, que autorizó viaje de representante de PROINVERSIÓN a España

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 008 -2012

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2012 de fecha 6 de enero de 2012 se autorizó, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señorita Niulza Beatriz Shiroma Nakahodo, Jefe de Proyecto de la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a cargo del Proyecto "Gestión y Explotación del Gran Teatro Nacional", a la ciudad de Madrid, Reino de España, de los días 15 al 20 de enero de 2012 para promocionar el Proyecto "Gestión y Explotación del Gran Teatro Nacional", así como otros proyectos de los sectores inmobiliario y turístico en cartera de PROINVERSIÓN, tanto en el desayuno de trabajo organizado por el Grupo PRISA a realizarse el 17 de enero de 2012, como en la XXXII Feria Internacional de Turismo de Madrid - FITUR 2012 que se desarrollará del 18 al 22 de enero de 2012;

Que, en sustitución de la participación en las actividades programadas para el día 17 de enero de 2012 a que se refiere el considerando anterior, se han dispuesto una serie de reuniones con operadores de teatro y potenciales inversionistas, así como un almuerzo de trabajo organizado por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales - CEOE;

Que, asimismo, como producto de las coordinaciones realizadas con la Embajada del Perú en el Reino de España, adicionalmente a los eventos mencionados en los considerandos precedentes, se ha programado para el día 18 de enero de 2012, sostener una serie de entrevistas con algunos de los más destacados operadores de teatro de la ciudad de Barcelona del Reino de España, con la finalidad de presentar el Proyecto "Gestión y Explotación del Gran Teatro Nacional";

Que, los eventos a que se refiere el considerando precedente no irrogará mayor gasto por concepto de viáticos a los aprobados a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2012, no obstante, resulta pertinente incluir, dentro de sus alcances, las actividades adicionales que inciden sobre el itinerario de promoción del Proyecto "Gestión y Explotación del Gran Teatro Nacional"

a realizarse el día 18 de enero de 2012 en la ciudad de Barcelona, Reino de España, que constituyen acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y N° 29812, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, y la Directiva N° 008-2011-PROINVERSIÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incluir, dentro de los alcances de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2012, las actividades adicionales que inciden sobre el itinerario de promoción del Proyecto "Gestión y Explotación del Gran Teatro Nacional" a realizarse el día 18 de enero de 2012 en la ciudad de Barcelona, Reino de España, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Modificar el monto de gastos por concepto de Pasajes consignado en el Artículo 2º de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2012 a fin de comprender, dentro de sus alcances, las actividades adicionales a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 2º.- En virtud de lo anterior, los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 2,960.00
Viáticos : US\$ 1,300.00"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR RENÉ RODRÍGUEZ PIAZZE
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

741262-1

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2012/APCI-DE

Mediante Oficio N° 018-2012-APCI/DE, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2012-APCI/DE, publicada en la edición del día 3 de enero de 2012.

DICE:

"Artículo 1º.- Designar al señor Iván Mendoza Villarreal (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 1º.- Designar al señor Yván Percy Mendoza Villarreal (...)"

740685-1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Delegan facultad del Titular del Pliego en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2012

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 018-2012-INPE/P

Lima, 11 de enero de 2012



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Artículo 7°, numeral 7.1 de la Ley N° 28411 establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia Presupuestal cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la normas de creación de la entidad;

Que, el artículo 40° numeral 40.2 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de las que haga sus veces de la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con el fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario del Pliego 061 – Instituto Nacional Penitenciario, y garantizar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario y asegurar una adecuada gestión institucional, resulta conveniente efectuar la delegación por las consideraciones precedentes;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y la Ley N° 29812 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la facultad del Titular del Pliego en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2012, así como la aprobación de Directivas y Lineamientos que en materia presupuestaria se requieran emitir.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informará trimestralmente de manera documentada a la Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario sobre los actos administrativos que emite al amparo de la delegación aprobada mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

741148-1

**SEGURO INTEGRAL
DE SALUD**

Encargan funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL (1423)

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 09-2012/SIS**

Lima, 12 de enero de 2012

VISTOS: El Memorando N° 02-2012-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 005-2012-SIS-OGAR/SGP de la Sub

Gerencia de Personal, el Informe N° 269-2011/SIS-OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 006-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, establece los principios y el financiamiento para la atención de las personas afiliadas a los regímenes señalados, garantizando la sostenibilidad e implementación progresiva del proceso de aseguramiento universal en salud;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, establecida en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas y se constituye al FISSAL como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional de la Entidad, considera necesario designar un titular para la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL (1423), creada por Ley N° 29761, a fin de que institucionalmente se inicie el proceso de implementación y operatividad de la referida Unidad Ejecutora;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente conferir el encargo al Médico Cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas, Gerente de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de realizar funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL (1423), en adición a sus funciones, en tanto se efectúe la adecuación de la nueva Unidad Ejecutora FISSAL a los documentos de gestión del SIS;

Con el Visto bueno de Secretaría General, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Oficina General de Administración de Recursos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar las funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL (1423), al Médico Cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas, Gerente de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, en adición a sus funciones, a fin de que lleve a cabo todas las acciones necesarias que se requieran para el inicio del proceso de implementación y operatividad de dicha Unidad Ejecutora en el Seguro Integral de Salud.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento efectivo de las funciones encomendadas y en tanto se efectúe la adecuación de la nueva Unidad Ejecutora FISSAL a los documentos de gestión del SIS, el Médico Cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas contará con el apoyo técnico necesario de todas las Unidades Orgánicas de la Institución.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el Portal de Transparencia del SIS, Link: <http://www.sis.gob.pe/Portal/transparencia/disposiciones.htm> el texto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe Institucional (e) del Seguro Integral de Salud

741155-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA****Aprueban Bases Ajustadas para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Luz del Sur S.A.A., Edelnor S.A.A. y Edecañete S.A., de la Licitación LDS-01-2011-LP-II****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 001-2012-OS/CD**

Lima, 12 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5º de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), establece que es obligación del Distribuidor iniciar un proceso de Licitación con una anticipación mínima de tres (3) años, a fin de evitar que la demanda de sus Usuarios Regulados quede sin cobertura de contratos;

Que, complementariamente, el 14 de octubre de 2007 se publicó el Decreto Supremo Nº 052-2007-EM que aprobó el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad (en adelante el "Reglamento"). El Reglamento estableció en su Disposición Transitoria Única que OSINERGMIN aprobará los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su función;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, formulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución. En este sentido, y con la finalidad de otorgar mayor transparencia y predictibilidad al proceso de aprobación de bases para licitaciones de suministro, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 688-2008-OS/CD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2008, se aprobó la norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley Nº 28832" (en adelante el "Procedimiento");

Que, el Procedimiento, conforme lo establece su numeral 2.1, es de aplicación obligatoria a todas las Licitaciones que se efectúen en el marco del numeral 5.1 del Artículo 5º de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 5º del Procedimiento establece los pasos, las responsabilidades, actividades y plazos para el proceso de aprobación de las Bases Ajustadas de la Licitación;

Que, el 30 de marzo de 2011 Luz del Sur S.A.A. manifestó su intención de iniciar un proceso de licitación al amparo de la Ley, efectuando la correspondiente publicación en un diario de circulación nacional y publicando en su página Web su propuesta de Bases;

Que, con fecha 31 de marzo de 2011, Luz del Sur S.A.A. remitió a OSINERGMIN copia de su publicación de expresión de interés, así como su respectiva propuesta de Bases;

Que, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento y en el Procedimiento, las empresas Edelnor S.A.A. y Edecañete S.A. manifestaron su intención de integrarse al proceso, remitiendo la información de los Puntos de Suministro y demandas de potencia, correspondientes;

Que, el 15 de diciembre de 2011 se llevó a cabo la adjudicación del proceso a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Luz del Sur S.A.A., Edelnor S.A.A. y

Edecañete S.A. en su primera convocatoria, habiéndose declarado desierto parcialmente;

Que, en cumplimiento del Artículo 20º del Reglamento, la empresa Luz del Sur S.A.A. como conductor del proceso, remitió la carta GC-12-001 con la propuesta de Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Luz del Sur S.A.A., Edelnor S.A.A. y Edecañete S.A. Al respecto, esta propuesta fue observada mediante el Oficio Nº 006-2012-GART, habiéndose recibido la nueva Propuesta de Bases Ajustadas, mediante la carta GC-12-06, en atención a las observaciones formuladas por OSINERGMIN;

Que, se han emitido el Informe Nº 0012-2012-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Nº 011-2012-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en los que se analiza el proyecto de Bases Ajustadas remitido por la Licitante. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido, no habiéndose encontrado observaciones, corresponde aprobar las Bases Ajustadas para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Luz del Sur S.A.A., Edelnor S.A.A. y Edecañete S.A., de la Licitación LDS-01-2011-LP-II;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad aprobado por Decreto Supremo Nº 052-2007-EM; en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley Nº 28832", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN Nº 688-2008-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases Ajustadas para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Luz del Sur S.A.A., Edelnor S.A.A. y Edecañete S.A., de la Licitación LDS-01-2011-LP-II, las mismas que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

740724-1

Disponen publicar en la página web de OSINERGMIN el Informe Técnico Nº 424-2011-GART, denominado "Procedimiento de Determinación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica para el período 2011-2015"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 002-2012-OS/CD**

Lima, 12 de enero de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 424-2011-GART y el Informe Legal Nº 433-2011-GART, elaborados por la Gerencia



Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, en adelante OSINERGMIN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 153-2011-OS/CD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de agosto de 2011, modificada por Resolución OSINERGMIN N° 189-2011-OS/CD, se fijaron los Costos de Conexión Eléctrica aplicables para el período 01 de setiembre de 2011 al 31 de agosto de 2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, OSINERGMIN tiene la obligación de preparar periódicamente información que permita conocer al Sector, los procedimientos utilizados en la determinación de las tarifas de electricidad, mediante la elaboración de un Informe Técnico, cuyo resumen corresponde ser publicado, por única vez, en el diario oficial El Peruano;

Que, habiéndose culminado el proceso regulatorio a través del cual se fijaron los Costos de Conexión aplicables a los Usuarios Finales del Servicio Público de Electricidad para el período 01 de setiembre de 2011 al 31 de agosto de 2015, se ha elaborado, en cumplimiento del marco legal señalado en el considerando anterior, el Informe Técnico N° 424-2011-GART de la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, denominado "Procedimiento de Determinación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica para el período 2011 – 2015",

Que, sin perjuicio de lo señalado en los considerandos precedentes, aún cuando el RLCE dispone que el informe resumen mencionado se publique en el Diario Oficial El Peruano, debe tenerse en cuenta el Artículo 9° del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el cual es de fecha posterior al RLCE y dispone que en el caso de la publicación de normas legales con anexos, se publicará en el diario oficial solamente lo correspondiente a la norma aprobatoria, disponiéndose en la misma que el anexo se publicará mediante el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación oficial, bajo responsabilidad;

Que, se entiende que la publicación de anexos en el portal electrónico, dispuesta por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, responde al uso eficiente de medios tecnológicos y ahorro de publicaciones escritas;

Que, en ese sentido, corresponde en aplicación del referido Decreto Supremo disponer la publicación en la página web de OSINERGMIN del Informe Técnico N° 424-2011-GART, denominado "Procedimiento de Determinación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica para el período 2011 – 2015";

Que, se ha emitido el Informe N° 433-2011-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página web de OSINERGMIN el Informe Técnico N° 424-2011-GART, denominado "Procedimiento de Determinación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica para el período 2011 – 2015".

Artículo 2°.- Incorpórese los Informes N° 424-2011-GART y N° 433-2011-GART, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada junto con el Informe Técnico N° 424-2011-GART y el Informe Legal N° 433-2011-GART, en la página web de OSINERGMIN: www2.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

740724-2

Establecen precisiones para la aplicación de los Artículos 13° y 15° de la Res. N° 067-2011-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 008-2011-OS/CD**

Lima, 12 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de mayo de 2008 el Estado Peruano suscribió con la empresa Abengoa Transmisión Norte S.A. (en adelante "Abengoa"), el Contrato de Concesión de SGT de la Línea de Transmisión Eléctrica Carhuamayo – Paragsha - Conococha Huallanca - Cajamarca - Cerro Corona – Carhuaquero (en adelante "Contrato Abengoa");

Que, el 05 de noviembre de 2010 se suscribió la Adenda N° 3 del Contrato Abengoa, modificando la Cláusula 4.3 del mismo; estableciendo que: "...la Sociedad Concesionaria podrá iniciar la Puesta en Operación Comercial de cualquiera de los Tramos que constituyen la Línea Eléctrica antes del plazo previsto, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a cobrar la Base Tarifaria correspondiente a dicho Tramo a partir de su Puesta en Operación Comercial...";

Que, asimismo, con relación a la Operación Comercial, la Cláusula 4.4 del Contrato Abengoa, estableció lo siguiente: "...la operación comercial se inicia después que: a) OSINERGMIN apruebe el informe final a que se refiere la cláusula 5.3. y; b) El COES apruebe la integración de la Línea Eléctrica al SEIN, conforme al Procedimiento N° 32 de COES o el que haga de sus veces y las Leyes Aplicables; c) El COES apruebe la incorporación de la Sociedad Concesionaria como miembro de dicho organismo";

Que, de otro lado, con fecha 27 de febrero de 1998 el Estado Peruano suscribió con el Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante "Transmantaro"), el Contrato BOOT para el diseño, suministro de bienes y servicios, construcción y explotación del Sistema de Transmisión Mantaro–Socabaya y la Prestación del Servicio de Transmisión de Electricidad (en adelante "Contrato Transmantaro");

Que, el referido Contrato Transmantaro, define la Puesta en Operación Comercial del siguiente modo: "Es la fecha a partir de la cual la Sociedad Concesionaria comienza a prestar el Servicio y está autorizada a cobrar la Tarifa. La Puesta en Operación Comercial se inicia en la fecha en que se emita el Acta de Pruebas indicada en la Cláusula 7.2.";

Que, por su parte, la mencionada Cláusula 7.2, establece que: "Concluida la construcción y equipamiento del Sistema de Transmisión y efectuadas las pruebas internas de verificación de operaciones, la Sociedad Concesionaria procederá, en presencia del inspector (el "Inspector"), a efectuar las pruebas de recepción en sitio, las mismas que deberán efectuarse en estricta concordancia con lo establecido en el Anexo N° 9...". El último párrafo de la misma cláusula agrega que "A la finalización exitosa de las pruebas de recepción de la Línea de Transmisión, las Partes suscribirán un documento que así lo acredite (el "Acta de Pruebas"). La Puesta en Operación Comercial de la Línea de Transmisión será la fecha del Acta de Pruebas, teniendo la Sociedad Concesionaria, a partir de tal fecha, el derecho a cobrar la Tarifa";

Que, en síntesis, tanto el Contrato Abengoa como el Contrato Transmantaro, establecen los procedimientos y requisitos indispensables para iniciar la operación comercial de sus instalaciones de transmisión, los mismos que a su vez determinan el momento a partir del

cual ambas empresas tienen derecho a cobrar la tarifa correspondiente;

Que, por otra parte, con fecha 14 de abril de 2011, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución OSINERGMIN N° 067-2011-OS/CD (en adelante Resolución 067), mediante la cual se fijaron los Precios en Barra aplicables al período comprendido entre 01 de mayo de 2011 y el 30 de abril de 2012;

Que, en el Cuadro N° 3 de la Resolución 067, se establecieron los valores del Cargo de Peaje por Conexión Unitario (PCSPT) de diversas instalaciones, entre ellas, del "SPT de Transmanto-Adenda 8", de titularidad de Transmanto. Al respecto, en la Nota 1) del referido cuadro se precisó que "El cargo de la Adenda 8 de Transmanto se aplicará, debidamente actualizado, cuando entre en operación comercial el reforzamiento de la línea de transmisión en 220 kV Mantaro - Socabaya, y según lo establecido en el Artículo 15° de la presente Resolución";

Que, del mismo modo, en el Cuadro N° 4 de la misma Resolución 067, se consignaron los valores del Cargo de Peaje de Transmisión Unitario (PTSGT) de diversas instalaciones del Sistema Garantizado de Transmisión (SGT), entre las cuales se encuentra la "LT Huallanca-Cajamarca 220 kV" de titularidad de Abengoa. En la Nota 1) del indicado Cuadro N° 4, se establece que "Los cargos PTSGT se aplicarán, debidamente actualizados, cuando entren en operación comercial las instalaciones del Sistema Garantizado de Transmisión (SGT), y según lo establecido en el Artículo 15° de la presente Resolución";

Que, por su parte, el mencionado Artículo 15° dispone que "Cuando se incorporen nuevas líneas de transmisión que originen cambios en los Peajes por Conexión y Peajes de Transmisión, dichos cambios entrarán en vigencia el cuarto día del mes siguiente de la entrada en operación comercial de la respectiva instalación";

Que, de esta manera, en la Resolución 067 se fijaron los cargos PCSPT y PTSGT de aquellas instalaciones que, se preveía iban a incorporarse durante la vigencia del período tarifario. Para tal efecto, se indicaba que la recaudación de los cargos debía aplicarse desde el cuarto día del mes siguiente de su puesta en operación comercial;

CONSULTA DE LA EMPRESA EDEGEL S.A.A.

Que, con fecha 28 de septiembre de 2011, la empresa Edegel S.A.A. (en adelante "Edegel") manifestó, mediante Oficio GGEyC-136-2011, que los cargos asociados a las empresas transmisoras Abengoa y Transmanto, se encuentran vigentes a partir del 04 de septiembre de 2011, por lo que en el mes de agosto de 2011, en que ya se encontraban en operación comercial las instalaciones de las referidas empresas, se habría originado un desbalance entre lo recaudado de la demanda y lo transferido a éstas en el COES;

Que, Edegel indica que dicha situación le estaría causando un perjuicio, dado que la empresa estaría asumiendo el pago a las empresas de transmisión sin antes haber recaudado los montos correspondientes de los usuarios; en tal sentido solicitó se realicen las precisiones del caso;

Que, con fecha 27 de octubre de 2011, mediante Oficio GGEyC-167-2011, Edegel reiteró su pedido ampliando sus argumentos y adjuntando documentación pertinente;

Que, en la presente Resolución se analiza la situación expuesta por Edegel, teniendo en consideración las disposiciones contenidas en los respectivos contratos de concesión celebrados entre el Estado y las empresas Abengoa y Transmanto, a los cuales nos referimos en los considerados precedentes; así como las disposiciones regulatorias emitidas por OSINERGMIN.

COMENTARIOS DE LOS AGENTES INTERESADOS

Que, mediante Oficio Múltiple N° 816-2011-GART de fecha 9 de diciembre de 2011, se remitió a los agentes interesados copia de las consultas planteadas por Edegel, a fin de que los mismos remitan, de ser el caso, sus opiniones y comentarios al respecto. Dentro del plazo otorgado, Transmanto, Abengoa y el COES, hicieron llegar sus comentarios mediante las Cartas CS-060-11032377, ATN.GG.278.2011 y COES/D-594-2011, las mismas que fueron consideradas en el Informe Técnico Legal N° 003-2012-OS/CD que sustenta la presente Resolución.

ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, con relación a las instalaciones de transmisión de la empresa Transmanto, tal como se mencionó en considerandos precedentes, de acuerdo con el Contrato Transmanto, la empresa tiene derecho a cobrar la tarifa desde la Puesta en Operación Comercial de la Línea de Transmisión, la misma que es determinada por la fecha del Acta de Pruebas;

Que, mediante Carta CS-037-11032377 de fecha 18 de agosto de 2011, Transmanto remitió a OSINERGMIN documentación referida a la entrada en Operación Comercial de la Ampliación del Reforzamiento Línea de Transmisión en 220 kV Mantaro - Cotaruse - Socabaya (SPT de Transmanto-Adenda 8); en tal sentido, habiendo sido comunicada la Puesta en Operación Comercial de las referidas instalaciones en fecha 18 de agosto de 2011, OSINERGMIN procedió inmediatamente de conformidad con lo señalado en el Artículo 15° de la Resolución 067, de modo que se procedió a recaudar de los usuarios el cargo respectivo a partir del 04 de septiembre de 2011;

Que, con relación a la Línea Huallanca-Cajamarca 220 kV de titularidad de Abengoa, en cumplimiento de la citada cláusula 4.4 de su contrato, mediante Oficio N° 5206-2011-OS/GFE del 04 de agosto de 2011, la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERGMIN (GFE) comunicó al Ministerio de Energía y Minas, que su entrada en Operación Comercial correspondía al 17 de julio de 2011; no obstante, con fecha 26 de agosto de 2011, mediante Oficio N° 5748-2011-OS-GFE, la GFE en base a nueva información remitida por el COES, modificó la fecha de entrada en Operación Comercial de la referida línea, señalando como nueva fecha el 26 de junio de 2011;

Que, al haberse recibido en agosto de 2011 la comunicación de la entrada en Operación Comercial ocurrida en junio de 2011, es decir dos meses antes, OSINERGMIN procedió inmediatamente de conformidad con lo señalado en el Artículo 15° de la Resolución 067, de modo que se procedió a recaudar de los usuarios el cargo respectivo a partir del 04 de septiembre de 2011;

Que, en ambos casos, tanto de la empresa Transmanto como de la empresa Abengoa, independientemente de la fecha de entrada en operación de sus instalaciones, lo cierto es que la comunicación de las mismas se realizó en el mes de agosto de 2011, por lo que se procedió inmediatamente a iniciar la recaudación del cargo correspondiente de los usuarios, el cuarto día del mes siguiente a dicha comunicación, es decir el 04 de septiembre de 2011;

Que, sin perjuicio de lo anterior, en virtud del mecanismo establecido por el Artículo 13° de la Resolución 067, descrito anteriormente, a fin de establecer la valorización de las transferencias de generadores a concesionarios de transmisión, el COES ha procedido a determinar la remuneración de las instalaciones de Abengoa y Transmanto, desde la fecha de puesta en operación de las respectivas instalaciones;

Que, de acuerdo a lo expuesto, se ha originado un desfase, entre la fecha de entrada en Operación Comercial y la fecha en que se empezó a recaudar de los usuarios la remuneración para dichas instalaciones;

Que, la situación descrita es excepcional, porque normalmente, ocurre que luego de que una instalación entra en operación comercial, tal situación es comunicada oportunamente al regulador, de modo tal que ésta sea considerada al momento de actualizar los pliegos tarifarios del mes siguiente, lo que permite a los generadores recaudar la remuneración correspondiente de sus usuarios;

Que, no obstante, tal situación no debe perjudicar a los generadores, quienes no deberían asumir el pago de las empresas transmisoras sin haber recaudado los peajes correspondientes de los usuarios, dado que tal perjuicio económico, sería además insubsanable; por tal razón, resulta lógico que los generadores realicen transferencias a las empresas transmisoras, a partir del momento en que comienzan a recaudar los peajes correspondientes de los usuarios, y bajo ninguna circunstancia antes de ello;

Que, estando a lo señalado, resulta necesario precisar que, a fin de establecer la valorización de las transferencias de generadores a concesionarios de transmisión, el COES determinará la remuneración que los concesionarios de transmisión deberán recuperar por el primer período de fijación anual como sigue: (i) se determinará el número de días comprendidos desde el día de entrada en vigencia del pliego tarifario que incorpora el peaje unitario



correspondiente a la instalación que entra en operación comercial y el 30 de abril del año 2012; (ii) este número de días se dividirá entre 365; (iii) la fracción resultante se multiplicará por los montos anuales correspondientes;

Que, asimismo, con relación a la aplicación del Artículo 15º de la Resolución 067, debe precisarse que en los casos excepcionales descritos en el párrafo precedente, los cambios originados por la incorporación de nuevas líneas de transmisión, entrarán en vigencia el cuarto día del mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de la entrada en operación comercial de la respectiva instalación;

Que, cabe agregar que, de ser el caso, cualquier monto dejado de percibir por Transmantaro o Abengoa como consecuencia de las precisiones antes mencionadas, deberá ser considerado en el proceso de liquidación anual, que se realice oportunamente de acuerdo con la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos del Servicio de Transmisión Eléctrica del Sistema Garantizado de Transmisión" aprobada por Resolución OSINERGMIN Nº 200-2010-OS/CD;

Que, finalmente se ha emitido el Informe Técnico Legal Nº 003-2012-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, el mismo que complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; y en lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisar, con relación a la aplicación de los Artículos 13º y 15º de la Resolución OSINERGMIN Nº 067-2011-OS/CD, lo siguiente:

i) A fin de establecer la valorización de las transferencias de generadores a concesionarios de transmisión, el COES determinará la remuneración que los concesionarios deberán recuperar por el primer período de fijación anual como sigue: (i) se determinará el número de días comprendidos desde el día de entrada en vigencia del pliego tarifario que incorpora el peaje unitario correspondiente a la instalación que entra en operación comercial y el 30 de abril del año 2012; (ii) este número de días se dividirá entre 365; (iii) la fracción resultante se multiplicará por los montos anuales correspondientes.

ii) Cuando la puesta en operación comercial sea comunicada después de la fecha de actualización de los pliegos tarifarios, del mes inmediatamente posterior a la fecha de puesta en operación comercial, los cambios originados por la incorporación de nuevas líneas de transmisión, entrarán en vigencia el cuarto día del mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de la entrada en operación comercial de la respectiva instalación.

Artículo 2º.- Precisar que cualquier monto dejado de percibir por las empresas Abengoa Transmisión Norte S.A. y Consorcio Transmantaro S.A.C. como consecuencia de la precisión contenida en el Artículo precedente, deberá ser considerado en el proceso de liquidación anual, que se realice oportunamente de acuerdo con las normas: "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT", aprobada por Resolución OSINERGMIN Nº 335-2004-OS/CD, y "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos del Servicio de Transmisión Eléctrica del Sistema Garantizado de Transmisión", aprobada por Resolución OSINERGMIN Nº 200-2010-OS/CD.

Artículo 3º.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada conjuntamente con el Informe Técnico Legal Nº 003-2012-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

740724-3

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

**Asignan Gerente Público al cargo de
Director de la Oficina de Desarrollo
Técnico de la Biblioteca Nacional del
Perú**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 009-2012-SERVIR-PE**

Lima, 9 de enero de 2012

VISTOS, el Informe Nº 003-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes Nº 02-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 016-2011-SERVIR-PE de fecha 26 de Enero de 2011, la señora María del Carmen Orihuela Vicuña fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, luego de la conclusión de asignación del Gerente Público Aníbal William Castillo Valverde al cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Técnico de la referida entidad, ha solicitado el reemplazo respectivo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 02-2012 aprobó la asignación de la Gerente Pública María del Carmen Orihuela Vicuña al cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar, a la Gerente Pública que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
María del Carmen Orihuela Vicuña	Director de la Oficina de Desarrollo Técnico	Biblioteca Nacional del Perú

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con la Biblioteca Nacional del Perú se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)

740850-1

Aprueban como cargo de destino para la asignación de Gerentes Públicos el de Gerente Regional de Administración en el Gobierno Regional de La Libertad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 012-2012-SERVIR-PE

Lima, 12 de enero de 2012

VISTO, los Informes Nº 073-2011 y Nº 007-2012 - SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 24-2011, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Gobierno Regional de la Libertad	Gerente Regional de Administración

Artículo Segundo. - Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)

740850-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Instituyen a nivel nacional los Comités Técnicos

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 013-2012-SUNARP/SA

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, planificar, organizar, dirigir,

ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico y administrativo del sistema;

Que, en tal sentido, el literal m) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS, y del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Nacional tiene la facultad de dictar las medidas de organización interna que se requieran;

Que, asimismo, el literal v) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, así como del Estatuto, establecen que el Superintendente Nacional tiene la facultad de expedir las resoluciones de su competencia;

Que, resulta necesario reforzar la labor de coordinación que debe tener cada Gerencia de la Sede Central con las áreas que desarrollan sus respectivas funciones en las Zonas Registrales; para lo cual se ha visto por conveniente instaurar, a nivel nacional, los Comités Técnicos que serán dirigidos por las gerencias de la Sede Central y que se llevarán a cabo una vez por semana;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, en tal contexto, el literal c) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones y el artículo 13º del Estatuto, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Creación del Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Ley Nº 26366, el Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Instituir a nivel nacional los Comités Técnicos a cargo de la Gerencia Registral, Gerencia de Catastro, Gerencia Legal, Gerencia de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Desarrollo y Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, respectivamente.

Artículo Segundo. - Disponer que los gerentes de la Sede Central indicados en el artículo anterior se encargarán de organizar y programar los Comités Técnicos; los mismos que se llevarán a cabo una vez por semana con la participación de sus representantes en las trece Zonas Registrales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos
SUNARP

741164-1

Instituyen a nivel nacional el programa "SUNARP TE ESCUCHA"

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 014-2012-SUNARP/SA

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico y administrativo del sistema;

Que, el literal m) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS, y del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos



- SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Nacional tiene la facultad de dictar las medidas de organización interna que se requieran;

Que, del mismo modo, el literal v) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, así como del Estatuto, establecen que el Superintendente Nacional tiene la facultad de expedir las resoluciones de su competencia;

Que, se ha visto por conveniente abrir, aún más, los canales de comunicación a nivel nacional entre la SUNARP y sus usuarios y por consiguiente instaurar un programa mensual de atención directa al administrado, denominado "SUNARP TE ESCUCHA";

Que, el programa señalado en el considerando anterior, estará a cargo de los Jefes Zonales, quienes conjuntamente con su Gerente Registral y Jefe de Catastro, recibirán en forma presencial los primeros viernes de cada mes a los usuarios, a fin de atender sus inquietudes, sugerencias o reclamos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, en tal contexto, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones y el literal c) del artículo 13° del Estatuto, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Creación del Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Ley N° 26366, el Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Instituir a nivel nacional el programa denominado "SUNARP TE ESCUCHA".

Artículo Segundo.- Disponer que los Jefes Zonales se encargarán de organizar el primer viernes de cada mes, conjuntamente con su Gerente Registral y Jefe de Catastro, las sesiones presenciales del programa señalado en el artículo anterior, a fin de atender las inquietudes, sugerencias o reclamos del público usuario.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas diseñe, coordine y supervise la difusión homogénea del presente servicio por parte de las Zonas Registrales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

741164-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Deja sin efecto y encarga a trabajadores en los cargos de Intendente Nacional de Administración y de Gerente Administrativo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 007- 2012/SUNAT**

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 309-2010/SUNAT se encargó al señor Horacio Javier Barrios Cruz en el cargo de Intendente Nacional de Administración y al señor José Luis Zavaleta Pinedo en el cargo de Gerente Administrativo de la Intendencia Nacional de Administración;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las encargaturas a que se refiere el considerando precedente, y en consecuencia, encargar a las personas que asumirán los citados cargos, los cuales son considerados de confianza, de acuerdo a la Resolución Suprema N° 105-2008-EF que aprobó la modificación y actualización del Cuadro de Asignación de Personal de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 27594 y los incisos i) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 16 de enero de 2012, las encargaturas de las siguientes personas en los cargos de confianza que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por su desempeño en la labor encomendada:

Intendente Nacional de Administración
Horacio Javier Barrios Cruz

Gerente Administrativo
José Luis Zavaleta Pinedo

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 16 de enero de 2012, en los siguientes cargos de confianza a las personas que a continuación se señalan:

Intendente Nacional de Administración
María Isabel Lecca Reaño

Gerente Administrativo
Mónica Milagros Arriola Morales, con retención de su cargo de Asesor de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

741212-1

Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del Transporte Público Interprovincial de Pasajeros y de Carga

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 008-2012/SUNAT**

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 29518 otorga a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros o el servicio de transporte

público terrestre de carga, por el plazo de tres (3) años, contados desde la vigencia del reglamento de dicha ley, el beneficio de devolución por el equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diesel;

Que mediante Decreto Supremo N° 145-2010-EF se aprobó el Reglamento de la ley antes citada;

Que el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518 establece el procedimiento para la determinación del monto a devolver, para lo cual se deberá calcular, respecto de cada mes comprendido en la solicitud, el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del ISC que forme parte del precio de venta que figure en los comprobantes de pago o notas de débito emitidos en el mes que sustenten la adquisición de combustible. Agrega que para dicho cálculo, en el caso de adquisiciones de combustible a proveedores que no sean sujetos del ISC así como para efecto del límite máximo de devolución del mes, se requiere la aplicación de un porcentaje que represente la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible sujeto a devolución, el cual será determinado por la SUNAT;

Que siendo el procedimiento antes descrito uno de carácter mensual, los porcentajes a determinar por la SUNAT deben obtenerse en función a la variación del precio del combustible que se presente hasta el último día de cada mes;

Que por otro lado, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29518 dispone que la solicitud de devolución y la información correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011 deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de enero de 2012;

Que conforme a lo indicado en los considerandos precedentes para poder solicitar la devolución correspondiente a todo el trimestre es necesario establecer los porcentajes aplicables a cada uno de los meses comprendidos en el mismo;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta impracticable debido a que para fijar el porcentaje correspondiente a diciembre de 2011 se debe considerar la variación del precio del combustible que se produzca hasta el último día de dicho mes y a que a partir del mes de enero de 2012 se puede solicitar la devolución correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518 aprobado por Decreto Supremo N° 145-2010-EF, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, el artículo 5° de la Ley N° 29816 y por el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El porcentaje que representa la participación del Impuesto Selectivo al Consumo en el precio por galón del combustible a que hace referencia el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518 aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2010-EF es el siguiente:

MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)
Octubre 2011	12.1 %
Noviembre 2011	11.5 %
Diciembre 2011	11.6 %

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

741212-2

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO**

**FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO**

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2012/002-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2012/002-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de Enero de 2012 se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
RAÚLAUGUSTO LANATTA LANATTA	CORPAC	DIRECTOR

Designar como Miembro de Directorio, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
ALEJANDRO CHANG CHIANG	DIRECTOR	CORPAC	MTC
ANDRÉS JUAN JOCHAMOWITZ STAFFORD	DIRECTOR	CORPAC	MTC
GABRIELA ROSA GUTIERREZ HEMALA	DIRECTOR	CORPAC	MTC

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

741316-1

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2012/002-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2012/002-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de Enero de 2012 se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Presidente y Miembros de Directorio presentada por las personas señaladas a continuación, dándoles las gracias



por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
JULIO BALTAZAR JARA LADRON DE GUEVARA	ENACO	PRESIDENTE
TERESA CIEZA LACHOS	ENACO	DIRECTOR
JUAN PAULINO FARFAN MARTINEZ	ENACO	DIRECTOR

Designar como Presidente de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
RAMIRO COANQUI GONZALES	PRESIDENTE	ENACO	MEF

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

741316-2

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2012/002-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio N° 001-2012/002-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de Enero de 2012, se designó como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
NELSON CARDENAS OJEDA	DIRECTOR	BANCO DE MATERIALES	VIVIENDA

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

741316-3

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2012/002-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2012/002-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de Enero de 2012 se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
MIGUEL ANGEL ROJAS VIVERO	ENAPU	DIRECTOR

Designar como Miembro de Directorio, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
JORGE LUIS PELAYO HERBOZO PEREZ-COSTA	DIRECTOR	ENAPU	MTC
SILVIA CECILIA DEDIOS VILLAIZAN	DIRECTOR	ENAPU	MTC

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

741316-4

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2012/002-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio N° 001-2012/002-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de Enero de 2012, se designó como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
GUSTAVO ADOLFO DE VINATEA BELLATIN	DIRECTOR	SEDAPAL	MEF

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

741316-5

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2012/002-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2012/002-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de Enero de 2012 se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de las renunciaciones al cargo de Presidente y Miembro de Directorio presentadas por las personas señaladas a continuación, dándoles las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
JOSE SALVADOR AHUMADA VASQUEZ	SERPOST	PRESIDENTE
JOSE ROMERO VILCHEZ	SERPOST	DIRECTOR

Designar como Miembro de Directorio, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
RAÚL RICARDO PÉREZ-REYES ESPEJO	DIRECTOR	SERPOST	MTC
JORGE ANTONIO CALMET ARANGUREN	DIRECTOR	SERPOST	MTC
MANUEL ANTONIO HOLGUIN ROJAS	DIRECTOR	SERPOST	MEF

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

741316-6

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen permanencia de magistrados integrantes de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo vacacional 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 047-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 13 de enero del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 290-2011-CE-PJ, de fecha 22 de noviembre del año próximo pasado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve disponer las vacaciones correspondientes al Año Judicial 2012, para Magistrados, personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, las mismas que se harán efectivas desde el 01 de febrero al 01 de marzo del año en curso.

Que, mediante Oficio N° 048-2012-CA-ODECMA-CSJLI/PJ, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, remite a la Presidencia el cuadro de vacaciones de los señores magistrados integrantes de la Oficina de Control.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando las medidas administrativa internas para el mejor funcionamiento del Despacho administrativo.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la permanencia de los siguientes magistrados integrantes de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura –ODECMA- de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el periodo vacacional comprendido del 01 de febrero al 01 de marzo del año 2012:

JEFE DE ODECMA:

Dr. LUIS CARLOS ARCE CODOVA Del 01 de febrero al 01 de marzo
Juez Superior

INTEGRANTES DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA Y DE TODAS SUS UNIDADES OPERATIVAS:

Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz Del 01 al 20 de febrero
Juez Superior
Dr. Rómulo Torres Ventocilla Del 01 al 15 de febrero
Juez Superior

Dra. Ángela María Salazar Ventura Del 21 de febrero al 01 de marzo
Juez Superior
Dra. Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros Del 01 de febrero al 01 de marzo
Juez II
Dra. Sílvia Ysabel Núñez Riva Del 01 de febrero al 01 de marzo
Juez II
Dra. Magali Clarisa Valer Fernández Del 01 al 15 de febrero
Juez II
Dra. Cecilia Alva Rodríguez Del 16 de febrero al 01 de marzo
Juez II

Artículo Segundo.- Los magistrados y personal auxiliar que trabajen del 01 de febrero al 01 de marzo del año en curso, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio, entre los meses de abril a noviembre del presente año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de esta Presidencia, siempre y cuando cumplan el récord laboral exigido.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

741171-1

Conforman la Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 048-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 13 de enero del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 002781-2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial comunica que se ha autorizado la realización de la Cuarta Visita de la Misión de Expertos Canadienses al Perú, que se llevará a cabo del 16 al 20 de enero del presente año, en el Palacio Nacional de Justicia, motivo por el cual se concede licencia por motivo de capacitación a los doctores Juan Manuel Rossell Mercado, Juez Superior integrante de la Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima y Rose Mary Parra Rivera, Juez del Segundo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, para que participen en el referido evento.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ANA MARILÚ PRADO CASTAÑEDA, Juez Titular del Cuarto



Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 16 al 20 de enero del presente año, en reemplazo del doctor Rossell Mercado, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima:

Dr. Julio Martín Wong Abad	Presidente
Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes	(T)
Dra. Ana Marilu Prado Castañeda	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ROSSIO LOURDES VELÁZCO LÓPEZ, como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 16 al 20 de enero del presente año, por la promoción de la doctora Prado Castañeda.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARCELA CLEMENCIA ESTRADA ECHEVARRIA, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 16 al 20 de enero del presente año, en reemplazo de la doctora Parra Rivera.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

741169-1

Designan Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 049-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 13 de enero de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 196-2012-OCMA-UD-EAM, de fecha 13 de enero del dos mil doce; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el oficio de vistos, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, pone en conocimiento la resolución de fecha 13 de enero del 2012, emitida por dicho órgano de control que resuelve imponer la medida Cautelar de Suspensión Preventiva en el cargo a la doctora Asunción Lilia Puma León, como Juez del Tercer Juzgado Penal con Reos en Cárcel de Lima.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, es pertinente que este Despacho Presidencial designe al Magistrado que se hará cargo del referido órgano jurisdiccional, a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora HAYDEE SILVIA MONZON GONZÁLES como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal de Lima, a partir del 16 de enero del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor ÁNGEL ROMANI VIVANCO como Juez Supernumerario de los Juzgados Penales de Lima, a partir del 16 de enero del presente año.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de esta Corte Superior y del Magistrado designado, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

741169-2

Conforman la Sexta Sala Penal con Reos Libres de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 050-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 13 de enero del 2012

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso N° 004648-2012, la doctora Hilda Piedra Rojas, Presidenta de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivos de salud, a partir del 16 de enero del presente año, al tener programada una intervención quirúrgica.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora MERCEDES DOLORES GÓMEZ MARCHISIO, Juez Titular del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 16 de enero del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Piedra Rojas, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Penal con Reos Libres de Lima:

Dra. Nancy Tiburcia Ávila León de Tambini	Presidente
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor MARIO ERNESTO GUERRA BONIFACIO, como Juez Supernumerario del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, a partir del 16 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Gómez Marchisio.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

741169-3

Designan Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRESIDENCIA

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 051-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 13 de enero del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que se tiene a la vista, ponen en conocimiento de esta Presidencia que el doctor Martín Chahud Sierralta, Juez Titular del Octavo Juzgado Civil de Lima, no asistirá a laborar al encontrarse con descanso médico hasta el 20 de enero del presente año aproximadamente.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que se hará cargo del Octavo Juzgado Civil de Lima, mientras dure el periodo de licencia del doctor Chahud Sierralta.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora PATRICIA VERONICA LÓPEZ MENDOZA como Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Civil de Lima, a partir del 16 de enero del presente año y mientras dure la licencia del doctor Chahud Sierralta.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

741169-4

Disponen incorporación de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "A" de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 34 - 2012-P-CJSLIMASUR/PJ

Lima, 12 de enero de 2012.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 492-2011-CNM.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ de fecha 06 de Octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de Octubre de 2010, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 13 de Octubre del mismo año.

Por Resolución Administrativa N° 001-2012-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 02 de enero de 2012, se reasignó a la doctora Mercedes Dora Ilis Castro Cavagnaro, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "A" de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 02 de enero de 2012.

Por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 492-2011-CNM, de fecha de recepción 11 de enero de 2012, emitido por la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, se resuelve nombrar al doctor Juan Carlos Pravia Guerrero, Juez de Paz Letrado (Penal) de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima Sur.

En tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, dar cumplimiento a lo resuelto en la pre citada Resolución; por lo que, debe adoptarse las disposiciones administrativas correspondientes que conlleven a una adecuada administración de justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisional y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) 4) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SINE EFECTO la reasignación de la doctora Mercedes Dora Ilis Castro Cavagnaro como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "A" de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 12 de enero de 2012.

Artículo Segundo.- DISPONER la INCORPORACIÓN a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur al doctor Juan Carlos Pravia Guerrero como Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "A" de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 12 de enero de 2012.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superior del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
 Presidente de la Corte Superior de Justicia
 de Lima Sur

741167-1



ORGANOS AUTONOMOS

**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

Declaran que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" ha organizado los respectivos planes de estudio de acuerdo a la Ley Universitaria y a la Res. N° 599-2011-ANR

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1557-2011-ANR

Lima, 29 de diciembre de 2011

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

VISTOS:

Los oficios Nos. 067 y 086-2011-ME/ENSAD/D de fecha 13 de junio y 30 de setiembre de 2011 y el N° 067-2011-ME/ENSAD/D de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, informe N° 169-2011-DGDAC, de fecha 14 de noviembre de 2011, y memorando N° 1059-2011-SE de fecha 22 de noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Leyes N° 29630 y N° 29696, modifican el artículo 99° de la Ley Universitaria N° 23733, incorporando en sus alcances a Centros Superiores de Arte y Música, como son entre otras, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; estableciendo que mantiene el régimen académico y de gobierno, y de economía establecidos por las leyes que la rigen y tienen los mismos deberes y derechos que confiere la Ley Universitaria N° 23733, para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado; debiendo ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante oficios de vistos, el Director General de La Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" con sede en la ciudad de Lima, en el marco de las leyes mencionadas precedentemente, presenta los Planes de Estudio de las siguientes Carreras Profesionales que imparten, los mismos que han sido aprobados por Resolución Directoral N° 062-2011-ME/ENSAD/D para su evaluación y fines consiguientes:

- Formación Artística - Especialidad Teatro - Mención Actuación,
- Formación Artística - Especialidad Teatro - Mención Diseño Escenográfico, y
- Educación Artística - Especialidad Arte Dramático;

Que, mediante informe de vistos, el Director General de Desarrollo Académico y Capacitación, es de la opinión que sería procedente emitir la resolución que declare aprobado los Planes de Estudio de las tres carreras profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", los mismos que han sido elaborados basándose en los criterios establecidos por el artículo 23° de la Ley Universitaria N° 23733 y las normas establecidas por la Guía de Adecuación de Instituciones Educativas a la Ley Universitaria N° 23733, aprobada por Resolución N° 599-2011-ANR de fecha 03 de junio de 2011; por lo que procede expedir la correspondiente Resolución de aprobación, para su ejecución;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo (e) dispone la elaboración de una resolución, de

acuerdo al informe de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, aprobando el anteproyecto que declara la ejecución de las Carreras que se imparten en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", con sede en la ciudad de Lima;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

En uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en la Ley Universitaria N° 23733 y en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", con sede en la ciudad de Lima, ha organizado los respectivos planes de estudio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° de la Ley Universitaria N° 23733 y la Guía de Adecuación de Instituciones Educativas a la Ley Universitaria N° 23733, aprobada por Resolución N° 599-2011-ANR, quedando en consecuencia aprobados para su ejecución:

- Carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación.
- Carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico.
- Carrera de Educación Artística, especialidad de Arte Dramático.

Las carreras antes citadas conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, para su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

741015-1

Declaran culminado el proceso de adecuación a la Ley Universitaria de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1559-2011-ANR

Lima, 29 de enero de 2011

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

VISTOS:

El oficio NC-50-EODC-N° 0228, de fecha 11 de octubre de 2011; el informe N° 188-2011-DGDAC, de fecha 19 de diciembre de 2011; el memorando N° 1139-2011-SE, de fecha 21 de diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Ley N° 28359, mediante Resolución N° 679-2008-ANR, se autorizó la inscripción del grado de Bachiller y los Títulos otorgados por las Escuelas de Formación de Oficiales de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas del Perú en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; y posteriormente, mediante Resolución N° 0815-2011-ANR, se autorizó la inscripción en el mencionado registro de los

grados académicos de Maestro otorgados por las referidas Escuelas;

Que, la Ley N° 29696 modificó el artículo 99° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, incorporando en los alcances de esta última a las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, entre otros, estableciéndose que estas instituciones tienen los mismos deberes y derechos que la Ley Universitaria confiere a las universidades para otorgar en nombre de la Nación el grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado correspondientes; debiendo ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante Resolución N° 0599-2011-ANR, se aprobó la "Guía para la Adecuación de Instituciones a la Ley Universitaria N° 23733" con el objetivo de incorporar adecuadamente al Sistema Universitario del país a las instituciones educativas indicadas en la Ley N° 29696;

Que, en cumplimiento de los dispositivos normativos precedentes, mediante oficio de vistos, la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú presentó los planes curriculares actualizados de la Carrera Profesional de Ciencias de la Administración Aeroespacial y sus respectivas especialidades;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores informa que la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú ha cumplido con los requisitos establecidos en la citada "Guía para la Adecuación de Instituciones a la Ley Universitaria N° 23733", por lo que opina favorablemente a emitir una resolución que ratifique la adecuación de la mencionada Escuela de Oficiales a la Ley Universitaria;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución, conforme al informe N° 188-2011-DGDAC, por la que se declare culminado el proceso de adecuación de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú y aprobar los planes curriculares presentados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar culminado el proceso de adecuación a la Ley N° 23733, Ley Universitaria, de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, reconociéndole los derechos y deberes otorgados mediante Ley N° 29696 y las Resoluciones N° 679-2008-ANR y N° 0599-2011-ANR.

Artículo 2°.- Aprobar los siguientes planes curriculares presentados por la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú:

Carrera Profesional de Ciencias de la Administración Aeroespacial, con Especialidades en:

- Piloto
- Defensa Aérea
- Defensa y Operaciones Especiales
- Inteligencia
- Ingeniería Aeronáutica
- Ingeniería Fotogramétrica
- Ingeniería Meteorológica
- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería de Sistemas y Armamento
- Personal – Abastecimiento – Finanzas

Artículo 3°.- Establecer que la creación de nuevos programas de estudios dentro del marco de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, se realizarán previa coordinación con la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

741102-1

Aceptan renuncia de integrantes de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
 INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0001-2012-ANR

Lima, 4 de enero de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 363-2011-PCOG-UJCM, de fecha 29 de diciembre de 2011; el memorando N° 006-2012-SE, de fecha 03 de enero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a lo previsto por el artículo 90° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, mediante Resolución N° 0964-2011-ANR, de fecha 25 de agosto de 2011, se declaró en situación de graves irregularidades académicas y administrativas a la Universidad José Carlos Mariátegui y se conformó una Comisión de Orden y Gestión para la mencionada universidad, otorgándole el plazo de noventa (90) días para que subsane las indicadas irregularidades y restituya la gobernabilidad universitaria; plazo ampliado por noventa (90) días mediante Resolución N° 1362-2011-ANR, de fecha 24 de noviembre de 2011;

Que, mediante oficio de vistos, la Presidenta de la referida Comisión de Orden y Gestión presenta su renuncia a la referida Comisión y asimismo, la renuncia del Vicepresidente Académico designados mediante la precitada Resolución N° 0964-2011-ANR;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que se acepte la renuncia de los mencionados miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui, agradeciéndoles por las labores prestadas;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 15 de enero de 2012 de los integrantes de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui y agradecer por los valiosos servicios prestados a:

- Dra. Elvira Ofelia Rodríguez Antinori, Presidenta
- Dr. Miguel Fuentes Chávez, Vicepresidente Académico

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

741106-1



Declaran que la Universidad Tecnológica del Perú ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria y en la Res. N° 394-2004-ANR, respecto a la creación y organización de diversos programas de maestrías

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0002-2012-ANR

Lima, 4 de enero de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 041-2011-SG-UTP, de fecha 27 de mayo de 2011; N° 082-2011-SG-UTP, de fecha 21 de octubre de 2011; los informes N° 129-2011-DGDAC, de fecha 13 de setiembre de 2011; N° 193-2011-DGDAC, de fecha 28 de diciembre de 2011; el memorando N° 001-2012-SE, de fecha 02 de enero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido por el artículo 13° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, las universidades que disponen de los docentes, instalaciones y servicios necesarios, pueden organizar una Escuela de Posgrado o secciones de igual carácter en una o más Facultades, cuyos estudios conducen a los grados de Maestro y de Doctor; precisando la indicada norma que su creación requiere el pronunciamiento favorable de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, asimismo, el artículo 92°, inciso f) de la precitada Ley determina que son atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer el currículo y requisitos adicionales propios;

Que, mediante Resolución N° 1080-2011-ANR, de fecha 05 de diciembre de 2008, se aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica del Perú; precisándose en el artículo 2° de la indicada resolución que la creación y funcionamiento de nuevos programas de posgrado en la referida Escuela deberán coordinarse previamente con la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante oficio de vistos, el Secretario General de la Universidad Tecnológica del Perú comunica la creación de maestrías en la mencionada universidad, remitiendo la correspondiente documentación de creación y los respectivos programas de estudio;

Que, en la documentación alcanzada por la Universidad Tecnológica del Perú, se encuentra una copia de la Resolución N° 083-2011 / R-UTP, de fecha 25 de mayo de 2011, mediante el cual, el rectorado de la mencionada universidad formaliza la aprobación y funcionamiento de las siguientes maestrías en Derecho, para impartirse en su Escuela de Post Grado a partir del período académico 2011-II:

- Maestría en Ciencias Penales
- Maestría en Gobierno y Gestión de Políticas Públicas
- Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

Que, mediante informe N° 193-2011-DGDAC, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores comunica que cada programa de maestría indicado en el considerando precedente satisface los requisitos establecidos en el artículo 13° y el inciso f) del artículo 92° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, así como los Requisitos Mínimos para la Organización y Funcionamiento de una Escuela de Posgrado o Sección de Posgrado, aprobado mediante Resolución N° 394-2004-ANR; por lo que propone

declarar aprobada su creación y funcionamiento mediante resolución;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución, de acuerdo al informe N° 193-2011-DGDAC, aprobando la creación y el funcionamiento de las maestrías propuestas por la Universidad Tecnológica del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que la Universidad Tecnológica del Perú ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13° y el inciso f) del artículo 92° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, así como con lo dispuesto en la Resolución N° 394-2004-ANR, respecto a la creación y organización de sus programas de maestrías que se impartirán a partir del período académico 2011-II en su Escuela de Post Grado, quedando en consecuencia aprobados para su funcionamiento las siguientes:

- Maestría en Ciencias Penales
- Maestría en Gobierno y Gestión de Políticas Públicas
- Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Institución y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

741098-1

Formalizan la creación y funcionamiento de la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud de la Universidad Alas Peruanas

RESOLUCIÓN N° 0003-2012-ANR

Lima, 4 de enero de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 060-2010-R-UAP, de fecha 30 de noviembre de 2010; N° 391-2011-SG-UAP, de fecha 26 de mayo de 2011; N° 22-2011-VRA-UAP, de fecha 04 de noviembre de 2011; N° 063-2011-R-UAP, de fecha 26 de diciembre de 2011; los informes N° 166-2011-DGDAC, de fecha 09 de noviembre de 2011; N° 001-2012-DGDAC, de fecha 03 de enero de 2012; el memorando N° 007-2012-SE, de fecha 03 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas establecidas en el inciso e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores y asimismo es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del

derecho de cada universidad a establecer el currículo y requisitos adicionales propios;

Que, sobre las Facultades de Medicina, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28740, Ley que creó el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, determina que el SINEACE, dictará las normas necesarias para reconocer o adecuar los procesos de acreditación realizados antes del funcionamiento de sus órganos; estableciendo en particular que los procesos realizados por la Comisión para Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina – CAFME, creada mediante Ley N° 27154, serán asumidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación – CONEAU, órgano del SINEACE;

Que, mediante Resolución N° 031-2010-SINEACE/P, de fecha 14 de octubre de 2010, se formaliza el acuerdo N° 139-2009-CONEAU, que aprueba el informe de la comisión evaluadora encargada de la revisión del proyecto de la Facultad de Medicina de la Universidad Alas Peruanas y la correspondiente opinión favorable del CONEAU al respecto, en el marco de la referida Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28740;

Que, posteriormente, mediante oficio N° 0391-2011-SG-UP, la Secretaría General de la Universidad Alas Peruanas remite la Resolución N° 7740-2010-R-UAP, de fecha 16 de diciembre de 2010, mediante la cual se dispone cambiar el nombre de la Facultad de Ciencias de la Salud de la mencionada universidad por el de Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud a partir del 01 de diciembre de 2010, con las Escuelas Académico Profesionales de Enfermería, Estomatología, Obstetricia, Psicología Humana, Nutrición Humana, Farmacia y Bioquímica, Tecnología Médica, Gerontología Social y Medicina Humana;

Que, adicionalmente, mediante oficio N° 22-2011-VRA-UAP, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Alas Peruanas comunica que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución N° 031-2010-SINEACE/P, entrará en funcionamiento la Carrera Académico Profesional de Medicina Humana dentro de los alcances de la Resolución N° 7740-2010-R-UAP; por lo que solicita la emisión de la correspondiente resolución;

Que, de la documentación aportada puede apreciarse que la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud estará conformada por las Escuelas Académico Profesionales de la anterior Facultad de Ciencias de la Salud, señaladas mediante Resolución N° 1095-2009-ANR, a excepción de la Escuela Académico Profesional de Ciencias del Deporte, y a la que se integra la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana;

Que, mediante informe 001-2012-DGDAC, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, en base a los considerandos de la presente resolución, opina favorablemente a declarar aprobada la creación y funcionamiento de la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud de la Universidad Alas Peruanas;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución, conforme al anteproyecto presentado con el informe N° 001-2012-DGDAC, por la que se formalice en vía de regularización la creación y funcionamiento de Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud de la Universidad Alas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar, en vía de regularización, la creación y funcionamiento de la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud de la Universidad Alas Peruanas, a partir del 01 de diciembre de 2010, con las siguientes Escuelas Académico Profesionales:

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD:

- Escuela Académico Profesional de Enfermería.
- Escuela Académico Profesional de Estomatología.

- Escuela Académico Profesional de Obstetricia.
- Escuela Académico Profesional de Psicología Humana.
- Escuela Académico Profesional de Nutrición Humana.
- Escuela Académico Profesional de Farmacia y Bioquímica.
- Escuela Académico Profesional de Tecnología Médica.
- Escuela Académico Profesional de Gerontología Social.
- Escuela Académico Profesional de Medicina Humana.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Institución y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

741100-1

Designan miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0036-2012-ANR

Lima, 12 de enero de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 363-2011-PCOG-UJCM, de fecha 29 de diciembre de 2011; el memorando N° 005-2012-SE, de fecha 03 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a lo previsto por el artículo 90° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, mediante Resolución N° 0964-2011-ANR, de fecha 25 de agosto de 2011, se declaró en situación de graves irregularidades académicas y administrativas a la Universidad José Carlos Mariátegui y se conformó una Comisión de Orden y Gestión para la mencionada universidad, otorgándole el plazo de noventa (90) días para que subsane las indicadas irregularidades y restituya la gobernabilidad universitaria; plazo ampliado por noventa (90) días mediante Resolución N° 1362-2011-ANR, de fecha 24 de noviembre de 2011;

Que, mediante Resolución N° 0001-2012-ANR, de fecha 04 de enero de 2012, se acepta la renuncia y se agradece por los valiosos servicios prestados de la presidenta y vicepresidente académico de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, en resguardo de la institucionalidad y gobernabilidad de la Universidad José Carlos Mariátegui, resulta necesaria la continuidad del proceso de intervención dispuesto por las Resoluciones N° 0964-2011-ANR y N° 1362-2011-ANR; y consecuentemente resulta indispensable designar a los profesionales que asuman las funciones de Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui;



Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que se designe a los nuevos miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los nuevos miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui, comisión que quedará integrada por:

- Ing. Freddy Alberto Aponte Guerrero, Presidente Ex Rector de la Universidad Nacional de Piura.
- Dr. Luis Alberto Rodríguez de los Ríos, Vicepresidente Académico Ex Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Vicepresidente Administrativo Ex Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Artículo 2º.- Precisar que la Comisión de Orden y Gestión designada mediante la presente resolución, además de las atribuciones derechos y obligaciones establecidos en las Resoluciones N° 0964-2011-ANR y N° 1362-2011-ANR, podrá llevar a cabo el Proceso de concurso de docentes en la Universidad José Carlos Mariátegui.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea
Nacional de Rectores

741096-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje del Presidente del BCRP a México para participar en el seminario Giving International Finance an Adequate Architecture

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 001-2012-BCRP**

Lima, 12 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Reinventing Bretton Woods Committee y de la presidencia del Grupo de los Veinte (G-20), para que el Presidente del Banco Central del Perú participe como conferencista en el seminario *Giving International Finance an Adequate Architecture*, que se realizará en la ciudad de México D.F., México, entre el 18 y el 19 de enero;

Que, a dicho seminario asistirán presidentes de bancos centrales, representantes de organismos internacionales y expertos del mundo económico, para discutir sobre la crisis internacional y formular alternativas técnicas a

los problemas financieros y económicos que tiendan a fortalecer la arquitectura internacional y la estabilización de las economías alrededor del mundo, en el contexto actual;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 28 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 18 al 19 de enero a la ciudad de México D.F., México, y al pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irroge dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1 477,77
Viáticos		660,00
TOTAL	US\$	2 137,77

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

740812-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal del Distrito Judicial de Moquegua

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 128-2012-MP-FN**

Lima, 13 de enero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 7730-2010-MP-PJFST-DJM, de fecha 02 de enero del 2012, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, se elevó la renuncia formulada por la doctora MILUSCA IVONNE QUISPE SANTANA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, por motivos estrictamente personales, con efectividad al 20 de diciembre del 2011;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MILUSCA IVONNE QUISPE SANTANA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de las Resoluciones N° 392-2008-MP-FN y N° 394-2008-MP-FN, de fechas 26 de marzo del 2008, con efectividad al 20 de diciembre del 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

741145-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes la apertura de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Ayacucho y Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 42-2012

Lima, 4 de enero de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes, a esta Superintendencia para la apertura de tres (3) oficinas especiales permanentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes, en Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 14 de abril de 2011, aprobó la apertura de las tres oficinas especiales;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las referidas oficinas especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes lo siguiente:

i. La apertura de la Oficina Especial Permanente ubicada en Jirón Ayacucho N° 103, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; y,

ii. La apertura de la Oficina Especial Permanente ubicada en la Avenida Los Libertadores S/N, distrito de Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; y

iii. La apertura de la Oficina Especial Permanente ubicada en el Centro Comercial Real Plaza Stand R-5, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

740423-1

Autorizan viaje del Superintendente a EE.UU. para participar en reuniones de la IAIS

RESOLUCIÓN SBS N° 107-2012

Lima, 11 de enero de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La convocatoria cursada por el International Association of Insurance Supervisors (IAIS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en las reuniones del Comité Ejecutivo y del Comité de Estabilidad Financiera de la IAIS, las mismas que se llevarán a cabo del 15 al 18 de enero de 2012, en la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de América;

Las coordinaciones realizadas con la Harvard Kennedy School of Government, con el fin de llevar a cabo reuniones de trabajo sobre la aplicación de políticas macroprudenciales en circunstancias como la peruana, las mismas que se llevarán a cabo el 19 y 20 de enero de 2012, en la ciudad de Boston- Massachusetts, Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ha sido elegido miembro del Comité Ejecutivo de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) en la última Asamblea General desarrollada el 1 de octubre de 2011 en la ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, por lo que corresponde a esta Superintendencia atender a las actividades a las cuales sea convocada;

Que, el Comité Ejecutivo tiene el encargo de adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, de acuerdo a las indicaciones que aprueba la Asamblea General. En la reunión del citado Comité, se revisarán los reportes de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del IAIS respectivamente, se discutirá sobre las orientaciones estratégicas de la IAIS para el 2012-2013 y se priorizará el plan de acción para el presente ejercicio, así como se realizará la presentación de los reportes del Comité de Estabilidad Financiera, entre otros;

Que, en la reunión del Comité de Estabilidad Financiera, se revisará la metodología para evaluar potenciales aseguradores G-SIFI, entre otros;

Que, conforme a lo mencionado anteriormente, los temas que se desarrollarán en las citadas reuniones son de interés para la SBS y redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia;

Que, de otro lado también es de interés de esta Superintendencia fomentar las relaciones con reconocidas instituciones académicas internacionales, con la finalidad de establecer lazos de cooperación que contribuyan con el desarrollo de proyectos y/o capacitación institucional orientados a fortalecer los sistemas supervisados;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Resolución SBS N° 12176-2011, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el literal d) del artículo primero, que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Resolución SBS N° 12176-2011 sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydrowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las ciudades de Miami - Florida y Boston - Massachusetts, Estados Unidos de América, del 14 al 21 de enero de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 907,46
Viáticos	US\$	1 540,00



Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de
Fondos de Pensiones

740371-1

UNIVERSIDADES

Designan al Secretario General de la Universidad Nacional del Santa como responsable de entregar información que se requiera al amparo de la Ley

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 587-2011-UNS**

Nuevo Chimbote, 29 de diciembre de 2011

Visto el Memorando N° 2065-2011-UNS-R del Rectorado de la Universidad Nacional del Santa, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 335-2010-UNS, de fecha 10 de agosto de 2010, se designó, a partir del 06 de agosto de 2010, al Ms. Rosendo Daniel Ramos, Secretario General de la Universidad Nacional del Santa como responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, de conformidad con el Art. 8° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con D.S. N° 043-2003-PCM y con el Art. 4° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM y modificatorias;

Que, por Resolución N° 368-2011-CU-R-UNS, de fecha 18 de julio de 2011, se designó al Dr. Hermes Arnaldo Lozano Luján, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Educación y Cultura de la Facultad de Educación y Humanidades, como Profesor Secretario General de la UNS, con todos los derechos y obligaciones establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional del Santa, a partir del 19 de julio de 2011;

Que, en consecuencia, debe emitirse la Resolución correspondiente, designando al Dr. Hermes Arnaldo Lozano Luján, Secretario General como responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a partir del 19 de julio de 2011, en reemplazo del Ms. Rosendo Daniel Ramos;

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

1°.- DESIGNAR, a partir del 19 de julio de 2011, al Dr. HERMES ARNALDO LOZANO LUJÁN, Secretario General de la Universidad Nacional del Santa, como responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, de conformidad con el Art. 8° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con D.S. N° 043-2003-PCM y con el Art. 4° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM y modificatorias.

2°.- COMUNICAR la designación establecida en el artículo precedente, a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.

3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PEDRO ELISEO MONCADA BECERRA
Rector de la Universidad Nacional del Santa

740320-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Autorizan a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte interprovincial regular de personas en vehículos de las Categorías M3 de menor tonelaje y M2

**ORDENANZA REGIONAL
N° 030-2011-GRA/CR**

Ayacucho, 30 de noviembre de 2011

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 12 de noviembre de 2011, trató sobre la regulación del Servicio de Transporte Público Interprovincial de Personas en Unidades de las Categorías de M2 (camionetas rurales) y M3 de menor tonelaje (ómnibus); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 578-2011-GRA/GG-GRI-DRTCA, el señor Director encargado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional: Reglamento del Servicio de Transporte Público Interprovincial de Personas en Ómnibus Menores y Camionetas Rurales en el ámbito de la Región de Ayacucho, propuesta que adjunta el Informe Técnico N° 004-2011-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-EA de fecha 07 de setiembre de 2011 y el Informe Legal N° 179-2011-AL-DTSV-AY/CHL de fecha 25 de agosto de 2011, con el Dictamen N° 0004-2011-GRA/CR-CEMHITT, emitido por la Comisión de Energía y Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transportes y Telecomunicaciones del Consejo Regional, propuesta que se sometió a consideración del Consejo Regional;

Que, las características propias de la Región Ayacucho deben permitir una reglamentación complementaria para autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de las categorías M3 de menor tonelaje, o M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizados con vehículos de la categoría M3, clase III. Tomándose en cuenta factores económicos, sociales, geográficos y demográficos de la Región; pero a la vez factores no menos importantes referidos al transporte mismo como el número de vehículos que deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y la cantidad de vehículos de reserva;

Que, el Gobierno Regional cuenta con las facultades de emitir y aprobar normas complementarias, a fin de regular las situaciones o hechos jurídicos que no se encuentran reguladas por normas de rango nacional, como es en el presente caso la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regulan la prestación servicio de transporte público de personas; sin embargo, los cuales no se ajusta ni se acerca a la realidad de nuestra región, las antes referidas normas dejan abierta la posibilidad que por medio de los gobiernos regionales – Ordenanza Regional se regule el Servicio de Transporte Público Interprovincial de Personas en los vehículos de las categorías M2 y M3 de menor tonelaje;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° del D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que: SON CONDICIONES ESPECIFICAS MINIMAS EXIGIBLES A LOS VEHICULOS

DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL: 20.3.2. Los gobiernos regionales atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL DEBIDAMENTE SUSTENTADA, podrán autorizar la prestación del servicio regular en los vehículos de las categorías M3 de menor tonelaje, o M2, en rutas en las que no exista transportistas autorizados que presten servicios con vehículos habilitados de la categoría señalada en el numeral anterior;

Que, con la presente Ordenanza Regional se pretende reglamentar el Servicio de Transporte Público Interprovincial de Personas en los vehículos M2 y M3 de menor tonelaje, el cual establece las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad;

Que, a efectos de garantizar el normal desarrollo, control y formalización de los vehículos de transporte terrestre interprovincial de personas, resulta necesario establecer los requisitos mínimos como medidas, modos de formalización, plazos, periodos de vigencia y organización de los transportistas, orientados a la seguridad de las personas y usuarios del transporte terrestre, así como la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial por medio de este reglamento;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan las materias de su competencia;

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno. Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, los literales a) y g) del artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen entre las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Transportes, autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de los servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito Regional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de las condiciones de seguridad y salud;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece sobre la Competencia Normativa: 11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales;

Que, el Artículo 10° del D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes establece sobre la competencia de los Gobiernos Regionales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho a través de la Dirección de Circulación Terrestre, a fin de que conceda autorizaciones para la prestación del servicio

de transporte interprovincial regular de personas en los vehículos de las Categorías M3 de menor tonelaje y M2, en rutas en las que no exista transportistas autorizados que presten servicios con vehículos habilitados de la categoría M3 III que sean suficientes.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional apruebe el Reglamento de Servicio de Transporte Público Interprovincial de Personas en omnibuses de menor tonelaje y camionetas rurales en el ámbito de la Región de Ayacucho, que consta de 28° Artículos, Tres Disposiciones Complementarias, Tres Disposiciones Transitorias y una Disposición Derogatoria.

Artículo Tercero.- DISPONER LA ENTRADA EN VIGENCIA de la presente Ordenanza Regional al día siguiente de publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil once.

OTTO J. CASTRO MENDOZA
 Consejero Delegado
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los días del mes noviembre del año dos mil once

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 Presidente

740227-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban el documento denominado "Propuesta de Diseño Curricular Diversificado con Enfoque Ambiental"

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional de Ucayali, mediante Oficio N° 068-2011-GRU-P-GGR-SG, recibido el 12 de enero de 2012)

ORDENANZA REGIONAL N° 026-2010-GRU-CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 17 de diciembre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, a efectos de promover una educación de calidad para nuestros estudiantes de Educación Básica Regular, suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre la COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA



SIN DROGAS-DEVIDA, referidos a las actividades del PIR, denominado Fortalecimiento de la Educación Ambiental en zonas Degradadas por Cultivos Ilícitos en el Ámbito de DEVIDA-Región Ucayali.

Que, el Ministerio de Educación, en mérito al Artículo 80º, Literal “c” de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Elabora los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establece los lineamientos técnicos para su diversificación.

Que, la Dirección Regional de Educación, en mérito al Art. 4 de las Funciones Generales, establece en el literal “b” y “c”, el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa del desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional; y la diversificación de los currículos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.

Que, el Equipo Técnico PIR – DEVIDA conformado para el cumplimiento e implementación de los componentes de la actividad y con la participación de docentes de los niveles inicial, primaria y secundaria de las instituciones educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo y Padre Abad, cumplieron con la elaboración de la Propuesta de Diseño Curricular Diversificado con Enfoque Ambiental, aprobado a través de la Resolución Directoral Regional N°002097-2010-DREU, de fecha 26 de mayo de año dos mil diez.

La Dirección Regional de Educación de Ucayali, remite dicho documento al Consejo Regional, para su aprobación mediante Ordenanza Regional, previo debate en el Pleno;

Que, estando a lo solicitado, el Pleno del Consejo Regional luego de ser sustentado, debatido y deliberado, ha convenido aprobar el documento denominado “Propuesta de Diseño Curricular Diversificado con Enfoque Ambiental-Ucayali”, en mérito a que dicho documento, permitirá contribuir al Proceso de Aplicación del Enfoque Ambiental en las Instituciones Educativas de nuestra Región y al mismo tiempo, prever las acciones que deberá desplegar el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, para asegurar el desarrollo de capacidades y destrezas de los docentes de EBR;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, artículo 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 17 de diciembre del 2010 se aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el documento denominado: “Propuesta de Diseño Curricular Diversificado con Enfoque Ambiental”, cuya finalidad será contribuir al Proceso de Aplicación del Enfoque Ambiental en las Instituciones Educativas de la Región Ucayali, y al mismo tiempo prever las acciones que deberá desplegar el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, para implementar asegurar el desarrollo de capacidad de los docentes del EBR para facilitar el aprendizaje de los estudiantes. La propuesta de Diseño Curricular Diversificado con Enfoque Ambiental aprobado, consta de ciento dieciocho (118) folios y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para que en coordinación, implementen el documento aprobado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe);

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta”.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En Ucayali, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

WILDER JOSÉ ALCUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE
Presidente Regional (e)

740298-1

Aprueban modificatoria al Cuadro para Asignación de Personal y al Cuadro Nominativo de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2011-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de diciembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2011-GRU/CR de fecha 8 de abril del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, que consta de seis (06) Títulos, siete (07) Capítulos, veintisiete (27) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2009-GRU/CR de fecha 11 de mayo del 2009, se aprueba la modificación para la Asignación de Personal – CAP y el Cuadro Nominal de Personal – CNP, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, conteniendo un total de cuarentiún (41) plazas, dieciocho (18) plazas en condición de ocupados y veintitrés (23) plazas en condición de previstos.

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38º de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 35º, inciso c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión,

Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, de fecha 18 de junio de 2004, aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP por parte de las entidades de la Administración Pública, establece los requisitos mínimos para la elaboración de los instrumentos de gestión, que se ha cumplido estrictamente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de diciembre del 2011, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificatoria del Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Cuadro Nominativo Personal – CNP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali conteniendo un total de cuarentisiete (47) plazas, de las cuales veintiún (21) plazas se encuentran en condición de ocupadas y veintiséis (26) plazas en condición de previstos, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 009-2009-GRU/CR, de fecha 11 de mayo del 2009, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y el Cuadro Nominal de Personal – CNP, de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Sistemas para su difusión a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los nueve días de diciembre del año dos mil once.

NILO D. MAGUIÑA VÁSQUEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

740296-1

Aceptan donación a favor del Gobierno Regional destinada a mejorar transparencia, la gestión pública y el acceso del ciudadano a la información

ACUERDO N° 197-2011-GRU/CR

Pucallpa, 9 de diciembre del 2011

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL

DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de diciembre del 2011, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- ACEPTAR la Donación realizada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID a favor del Gobierno Regional de Ucayali del "Módulo Ciudadano", valorizado aproximadamente en la suma de US\$ 15,000.00 y que tiene por objetivo mejorar la transparencia y contribuir a fortalecer la gestión pública y el acceso al ciudadano a la información, a través del uso de tecnologías de información;

Segundo.- ENCARGUESE a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla

NILO D. MAGUIÑA VÁSQUEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional
Gobierno Regional de Ucayali

740294-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Declaran la Ciudad de Lima como "Lima Milenaria, Ciudad de Culturas", así como de interés prioritario la protección, conservación, investigación y difusión de su patrimonio histórico

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001**

Lima, 12 de enero de 2012

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que a través de los decretos de alcaldía se regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el numeral 12) del artículo 82° de la referida Ley, prevé como función municipal la promoción, protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 29° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, es función de los gobiernos locales dictar medidas de orden administrativo orientadas a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Subgerencia de Cultura de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes ha propuesto que se formule una declaratoria de Lima, como una *ciudad milenaria y ciudad de culturas* con el objeto de integrar el pasado, como patrimonio histórico, a la cultura contemporánea, constituyendo un proyecto de interpretación de la ciudad que parte de hallazgos arqueológicos para continuar sin contraponerse a la historia y monumentos coloniales y republicanos hasta llegar al desarrollo urbano actual de la ciudad, entendiendo esta herencia como el resultado de un largo proceso de transformación de un territorio que ha sido habitado por diferentes culturas desde hace 4 000 años hasta la actualidad;



Que, en efecto, la Ciudad de Lima testimonia una secuencia cronológica que data desde los inicios del periodo pre cerámico hasta el periodo inca, como testimonio de un complejo sistema de culturas y tradiciones locales que se superponen y fusionan;

Que, tal es así que el Valle de Lima constituyó desde sus orígenes un reto de transformación, adaptación e interacción entre el hombre y la naturaleza, de esta manera a través de los siglos las sociedades que en ella se asentaron lograron transformar sus zonas, quebradas, ríos y mar en un complejo sistema económico, social y religioso hasta la actualidad;

Que, es por lo anterior que hasta el año 2005, el Instituto Nacional de Cultura había declarado 217 sitios arqueológicos en Lima Metropolitana como integrantes del patrimonio cultural de la Nación, estimándose en la actualidad que existen 355 sitios arqueológicos en total;

Que, en tal sentido la propuesta tiene por finalidad fomentar en la población limeña una conciencia histórica que vele por el cuidado de su patrimonio histórico; crear una conciencia unificadora a partir de la diversidad cultural, aprovechando la valoración de los sitios arqueológicos como cultura; promover estos últimos como un valor agregado y que se integren a los Planes Urbanos; apreciar la diversidad cultural creando un espíritu plural que valore el territorio como un espacio creado por migrantes en la que conviven diferentes culturas, así como proponer la recuperación de zonas monumentales;

Que, la actual gestión edil, orienta su accionar a la recuperación, protección y promoción del patrimonio histórico de la Ciudad de Lima, constituyendo ello un eje de acción para impulsar el desarrollo local y la realización de proyectos municipales;

Que, estando a las consideraciones precedentes y funciones descritas, se advierte la necesidad de dictar dispositivos de orden administrativo con el objeto de coadyuvar a la protección y preservación del patrimonio histórico que se encuentra en la Provincia de Lima a fin de colaborar con los órganos rectores del Gobierno Nacional en dicha tarea;

Estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR la Ciudad de Lima como "*Lima Milenaria, Ciudad de Culturas*", así como de interés prioritario la protección, conservación, investigación y difusión de su patrimonio histórico, promoviendo su conservación e integración a los espacios urbanos de la Ciudad de Lima.

Artículo Segundo.- RECONOCER el esfuerzo de la gestión edil por su interés en preservar el patrimonio material e inmaterial de la Ciudad de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

741143-1

Nombran en determinados cargos y niveles a personal contratado por servicios personales de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 473

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS, el Informe Técnico Final presentado por los miembros del Comité Evaluador, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 432 del 28 de noviembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada por el artículo 1º del Decreto

de Urgencia Nº 113-2009, autorizó progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la referida Ley cuenten con más de tres (03) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM publicado el 19 de diciembre de 2010, se aprobaron los Lineamientos para el nombramiento de personal del sector público, elaborados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia Nº 113-2009.

Que, mediante Ley Nº 29753, publicada el 14 de julio de 2011, se autorizó a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la quincuagésima segunda disposición de la Ley Nº 29465;

Que, en atención a las disposiciones antes referidas, mediante Resolución de Alcaldía Nº 432 del 28 de noviembre de 2011, se conformó el Comité Evaluador encargado de ejecutar el proceso de nombramiento por concurso, el mismo que estuvo integrado por el Subgerente de Personal, Mario Alexander Atarama Cordero; un representante de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Walter Hernán Zúñiga Villegas y un servidor de carrera del Grupo ocupacional profesional, elegido por los servidores de carrera de la institución, Jorge Zamora Álvarez;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2011 el Comité Evaluador aprobó las Bases del Concurso considerando cuatro plazas a saber: Nº 01441, Especialista en Finanzas I de la Subgerencia de Tesorería; Nº 01974, Técnico Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Nº 02233, Ingeniero III de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Nº 001268, Secretaria II de la Secretaría General del Concejo; Bases que fueron publicadas en la página institucional de la entidad así como en los periódicos murales, habiéndose publicado y difundido la respectiva convocatoria a través de la página web y periódicos murales de la entidad;

Que, a dicha convocatoria se presentaron tres postulantes para el cargo de Técnico Administrativo II, tres para Secretaria II y una para el cargo de Ingeniero III;

Que, luego de haberse aplicado todas las evaluaciones establecidas en los Lineamientos para el nombramiento de personal del sector público, elaborados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, así como en las Bases aprobadas para el concurso, el Comité Evaluador publicó los resultados finales, dando por ganadoras a las siguientes postulantes: BEATRIZ CLELIA FERROA VILLANUEVA en la plaza Nº 1974, cargo de Técnico Administrativo II de la Gerencia de Desarrollo Urbano y GISELA ISABEL CALERO MEDINA, en la plaza Nº 1268, cargo de Secretaria II de la Secretaría General del Concejo;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2011 el Comité Evaluador eleva el Informe Técnico Final dando cuenta de las actuaciones desarrolladas y el resultado final, correspondiendo por tanto emitir la respectiva resolución de nombramiento de dichas trabajadoras;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 28) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, así como el numeral 8.6.9 del Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el proceso de nombramiento por concurso, en virtud del numeral 8.6.9 de los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado, aprobado por Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM.

Artículo 2º.- Nombrar a partir de la fecha al personal contratado por servicios personales de la Municipalidad Metropolitana de Lima en los cargos y niveles que a continuación se detalla:

BEATRIZ CLELIA FERROA VILLANUEVA, en la plaza Nº 1974, con el cargo de Técnico Administrativo II de la Gerencia de Desarrollo Urbano, nivel remunerativo T-F.

GISELA ISABEL CALERO MEDINA, en la plaza Nº 1268, con el cargo de Secretaria II de la Secretaría General del Concejo, nivel remunerativo T-F.

Artículo 3º.- Disponer que de acuerdo al artículo 5º del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, la presente resolución sea publicada en el portal institucional, debiendo además ser notificada a los servidores mencionados en el artículo 2º, así como a la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración para la realización de las acciones que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

741144-1

Aceptan renuncia de Gerente de Defensa del Ciudadano

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003

Lima, 5 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007 del 3 de enero de 2011, se designó a la señora DANIELA MAGUINA UGARTE en el cargo de Gerente de Defensa del Ciudadano, Nivel F-6 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la indicada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, estimándose conveniente emitir el acto de administración por el cual se acepte dicha renuncia;

Estando a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora DANIELA MAGUINA UGARTE al cargo de Gerente de Defensa del Ciudadano, Nivel F-6 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la comuna limeña.

Artículo 2º.- Disponer que la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración realice las acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente Resolución, dentro del marco de la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

740413-1

Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias para el Año 2012

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00002522

Lima, 25 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria, SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Edicto N° 227 que aprueba el Estatuto del SAT, modificado por la Ordenanza N° 936, el Jefe de la Institución tiene la facultad de dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del SAT.

Que, respecto del Impuesto Predial, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal,

señala que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el mismo, considerando además, una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación; señala además que, dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

Que, en tal sentido, a través del Memorandum N° 180-092-00003657, recibido el 22 de noviembre de 2011, la Gerencia de Investigación y Desarrollo solicita la emisión de la Resolución Jefatural por la cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias para el Año 2012, la citada tabla ha sido actualizada considerando la metodología establecida en el Informe N° 212-082-00000223 de fecha 25 de noviembre de 2009, elaborado por la División de Investigación y Estudios Económicos, la misma que facilitará la identificación y valorización de las obras a las que se hace referencia en el párrafo precedente.

Estando a lo dispuesto por el literal d) del artículo 6 del Edicto N° 227;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias para el Año 2012, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GLORIA DEL ROCÍO PAREDES DEL CAMPO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Anexo de la Resolución Jefatural N° 001-004-00002522
Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias
para el Año 2012 (Nuevos Soles / unidad)

Año	Tipo	Descripción Obra Complementaria	Categoría	Descripción Componente	Categoría Equivalente ¹⁾	Unidad	Valor Unitario 2012
2012	17	Muros perimétricos o cercos	A	Muro de concreto armado que incluye armadura y cimentación.	A	m2	279.55
2012	17	Muros perimétricos o cercos	B	Muro traslucido de concreto armado y/o metálico que incluye cimentación.	B	m2	236.52
2012	17	Muros perimétricos o cercos	C	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación h. (altura) mayor a 2.40 m.	C	m2	216.25
2012	17	Muros perimétricos o cercos	D	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación. h. hasta 2.40 m.	D	m2	175.92
2012	17	Muros perimétricos o cercos	E	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado Solaqueados h. hasta 2.40 m.	H	m2	158.02
2012	17	Muros perimétricos o cercos	F	Cerco de hierro/ aluminio	E	m2	114.46
2012	17	Muros perimétricos o cercos	G	Muro de ladrillo o similar que incluye cimentación.	F	m2	109.93
2012	17	Muros perimétricos o cercos	H	Muro de adobe, tapial o quincha	G	m2	79.74
2012	18	Portones y puertas	A	Puerta de hierro, aluminio o similar de h. 2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	E	m2	354.52
2012	18	Portones y puertas	B	Puerta de hierro con plancha metálica de h. 2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	D	m2	337.45
2012	18	Portones y puertas	C	Porton de hierro con plancha metálica con una h. mayor de 3.00 m hasta 4.00 m.	B	m2	270.51



Año	Tipo	Descripción Obra Comple- mentaria	Categoría	Descripción Componente	Categoría Equivale- nte ^{1/}	Unidad	Valor Unitario 2012
2012	18	Portones y puertas	D	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	G	m2	250.29
2012	18	Portones y puertas	E	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	F	m2	237.92
2012	18	Portones y puertas	F	Porton de hierro con plancha metálica con una h. hasta 3.00 m.	C	m2	227.74
2012	18	Portones y puertas	G	Porton de hierro con plancha metálica con una altura mayor a 4.00 m.	A	m2	204.09
2012	19	Tanques elevados	A	Tanque de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	A	m3	794.81
2012	19	Tanques elevados	B	Tanque de concreto armado con capacidad mayor de 5.00 m3.	B	m3	665.41
2012	19	Tanques elevados	C	Tanque elevado de asbesto/cemento/ plástico/fibra de vidrio/polietileno mayor de 1.00 m3 .	C	m3	771.27
2012	19	Tanques elevados	D	Tanque de concreto armado con capacidad mayores a 15.00 m3.	E	m3	588.28
2012	19	Tanques elevados	E	Tanque elevado de asbesto/cemento/ plástico/fibra de vidrio/polietileno capacidad hasta 1.00 m3 .	D	m3	488.22
2012	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	A	Tanque cisterna de asbesto cemento, plástico, fibra de vidrio o Polietileno capacidad mayor de 1.00 m3.	A	m3	865.10
2012	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	B	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	F	m3	796.36
2012	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	C	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 10.00 m3.	G	m3	663.61
2012	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	D	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 20.00 m3.	C	m3	586.02
2012	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	E	Cisterna, pozo de ladrillo tarrajado.	E	m3	578.46
2012	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	F	Cisterna de concreto armado con capacidad mayor de 20.00 m3.	D	m3	483.86
2012	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	G	Tanque de asbesto cemento, plástico, fibra de vidrio o polietileno con capacidad hasta 1.00 m3.	B	m3	481.09
2012	21	Piscinas, espejos de agua	A	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad hasta 5.00 m3.	D	m3	825.09
2012	21	Piscinas, espejos de agua	B	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad hasta 10.00 m3.	A	m3	696.61
2012	21	Piscinas, espejos de agua	C	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad mayores a 10.00 m3.	B	m3	675.19
2012	21	Piscinas, espejos de agua	D	Piscina de ladrillo kk con pintura.	C	m3	500.57
2012	22	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	A	Losa de concreto armado espesor 4"	A	m2	98.73

Año	Tipo	Descripción Obra Comple- mentaria	Categoría	Descripción Componente	Categoría Equivale- nte ^{1/}	Unidad	Valor Unitario 2012
2012	22	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	B	Asfallo espesor 2"	B	m2	74.62
2012	22	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	C	Losas de concreto espesor hasta 4"	C	m2	60.63
2012	22	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	D	Concreto para veredas espesor 4"	D	m2	54.10
2012	23	Hornos, chimeneas, incineradores	A	Horno de concreto armado con enchape de ladrillo refractario.	A	m3	1,010.66
2012	23	Hornos, chimeneas, incineradores	B	Horno de ladrillo con enchape de ladrillo refractario.	B	m3	829.16
2012	23	Hornos, chimeneas, incineradores	C	Horno de adobe	C	m3	247.40
2012	24	Torres de vigilancia	A	Estructura de concreto armado que incluye torre de vigilancia.	A	und	3,799.32
2012	24	Torres de vigilancia	B	Estructura de concreto armado no incluye torre de vigilancia.	B	und	2,459.50
2012	25	Bovedas	A	Boveda de concreto armado reforzado	A	m3	926.76
2012	26	Balanzas industriales	A	Balanza industrial de concreto armado	A	m3	444.99
2012	27	Postes de alumbrado	A	Poste de concreto/ Hierro que incluye un reflector	A	und	1,219.72
2012	28	Bases de soporte de maquinas	A	Dados de concreto armado	A	m3	1,052.70
2012	29	Cajas de Registro de Concreto	A	Caja de registro de concreto de 24"x24"	A	und	193.32
2012	29	Cajas de Registro de Concreto	B	Caja de registro de concreto de 12"x24"	B	und	164.97
2012	29	Cajas de Registro de Concreto	C	Caja de registro de concreto de 10"x20"	C	und	161.32
2012	30	Buzón de Concreto	A	Buzón de Concreto	A	und	1,413.87
2012	31	Parapeto	A	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, C/C, S/V, S/S, C/R, S/P, H=0.80M	A	m2	122.75
2012	31	Parapeto	B	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, C/C, S/V, S/S, C/R, S/P, H=0.80M	B	m2	90.33
2012	31	Parapeto	C	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, C/C, S/V, S/S, S/R, S/P, H=0.80M	C	m2	84.69
2012	31	Parapeto	D	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, C/C, S/V, S/S, S/R, S/P, H=0.80M	D	m2	52.28
2012	32	Rampas, Gradas y Escaleras de Concreto	A	Escalera de Concreto Armado C/Acabados	A	m3	3,638.81
2012	32	Rampas, Gradas y Escaleras de Concreto	B	Escalera de Concreto Armado S/Acabados	B	m3	2,976.35
2012	32	Rampas, Gradas y Escaleras de Concreto	C	Rampa o Grada de Concreto C/ Encofrado	C	m3	1,216.36
2012	32	Rampas, Gradas y Escaleras de Concreto	D	Rampa de Concreto S/Encofrado	D	m3	963.04
2012	33	Muro de Contención de Concreto Armado	A	Muro de Contención H=1.40m e=20cm	D	m3	870.84
2012	33	Muro de Contención de Concreto Armado	B	Muro de Contención H=2.5m e=20cm	B	m3	796.52
2012	33	Muro de Contención de Concreto Armado	C	Muro de Contención H=4.00m e=20cm	A	m3	778.54

Año	Tipo	Descripción Obra Comple- mentaria	Categoría	Descripción Componente	Categoría EQUIVA- LENTE ^{1/}	Unidad	Valor Unitario 2012
2012	33	Muro de Contención de Concreto Armado	D	Muro de Contención H=1.4m e=15cm	F	m3	716.88
2012	33	Muro de Contención de Concreto Armado	E	Muro de Contención H=2.5m e=15cm	E	m3	649.15
2012	33	Muro de Contención de Concreto Armado	F	Muro de Contención H=4.00m e=15cm	C	m3	629.88
2012	34	Escalera Metálica	A	Escalera Metálica Caracol H=6.00 mts (Va del 1er piso al 3er piso)	B	und	5,668.21
2012	34	Escalera Metálica	B	Escalera Metálica Caracol H=3.00 mts (Va del 1er piso al 2do piso)	C	und	2,953.52
2012	34	Escalera Metálica	C	Escalera Caracol H=3.00 mts de un piso a otro (Entre pisos)	A	und	2,714.68
2012	35	Pastoral	A	Pastorales H=2,20 m	A	und	324.05
2012	36	Proyectors Luminaria	A	Proyectors Luminaria, 250 w v Sodio Inst Cableado	A	und	621.17
2012	36	Proyectors Luminaria	B	Proyectors Luminaria, 150 w v Mercurio Inst Cableado	B	und	574.42
2012	37	Tuberías de Concreto	A	Tubería de Concreto Armado D=1.20m	A	ml	352.71
2012	37	Tuberías de Concreto	B	Tubería de Concreto D=18" (45cm)	B	ml	192.13
2012	38	Canaleta de Concreto Armado	A	Canaleta de concreto sin Rejillas	A	ml	762.06
2012	39	Zanjas de Concreto	A	Zanja de Concreto Armado	A	ml	481.96
2012	40	Postes de Concreto Armado	A	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=12.00m	A	pza	2,429.16
2012	40	Postes de Concreto Armado	B	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=11.00m	B	pza	1,957.80
2012	40	Postes de Concreto Armado	C	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=10.00m	C	pza	1,699.67
2012	40	Postes de Concreto Armado	D	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=9.00m	D	pza	1,396.92
2012	40	Postes de Concreto Armado	E	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=8.00m	E	pza	1,219.72
2012	40	Postes de Concreto Armado	F	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=7.00m	F	pza	999.33
2012	40	Postes de Concreto Armado	G	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=3.00m	G	pza	512.68
2012	41	Cubiertas	A	Cubierta de Tejas de Arcillas o similar	A	m2	72.97
2012	41	Cubiertas	B	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Mezcla 1.5	B	m2	41.79
2012	41	Cubiertas	C	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Barro	C	m2	40.22
2012	41	Cubiertas	D	Cubierta con Torta de Barro 2"	D	m2	23.44
2012	42	Pasamano Metálico	A	Pasamano Metálico de Tubo Redondo Galvanizado de 3"	A	ml	188.40
2012	42	Pasamano Metálico	B	Pasamano Metálico de Tubo Redondo Galvanizado de 2"	B	ml	123.57
2012	42	Pasamano Metálico	C	Pasamano Metálico de Tubo Redondo Galvanizado de 1"	C	ml	88.49
2012	43	Cercos Metálicos	A	Cerco Metálico: Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #8	A	m2	128.16
2012	43	Cercos Metálicos	B	Cerco Metálico: Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #10	B	m2	126.38

Año	Tipo	Descripción Obra Comple- mentaria	Categoría	Descripción Componente	Categoría EQUIVA- LENTE ^{1/}	Unidad	Valor Unitario 2012
2012	43	Cercos Metálicos	C	Cerco Metálico: Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #12	C	m2	112.02
2012	44	Columnas Estructuras o Similares de fierro	A	Poste/Estructura de fierro h=4mt	A	pza	225.95
2012	44	Columnas Estructuras o Similares de fierro	B	Poste/Estructura de fierro h=2.50mt	B	pza	137.43
2012	45	Sardinell	A	Sardinell de concreto e=0.15m; h=0.65m	A	m3	887.75
2012	46	Pista o Pavimento de Concreto	A	Pista o Losa de Concreto de 6"	A	m3	785.28
2012	47	Trampa de Grasa de Concreto	A	Trampa de Grasa de concreto armado	A	m3	793.69

^{1/} La categoría equivalente se aplicará para aquellas DDJJ realizadas hasta el año 2009.

Fuente: RJ 001-004-SAT-00002191 (16/11/2010) actualizada con la variación promedio de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación vigentes 2012 en relación al año 2011 (4.01%)

Elaboración: División de Investigación y Estudios Económicos

740208-1

Modifican Tabla de Usos de Predio aprobada mediante R.J. N° 001-004-00002204 y Definiciones Específicas del Glosario

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00002564

Lima, 30 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria, SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Edicto N° 227 que aprueba el Estatuto del SAT, modificado por la Ordenanza N° 936, el Jefe de la Institución tiene la facultad de dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00002204 del 09 de diciembre de 2010, se aprobó la Tabla de Usos de Predio y su respectivo Glosario.

Que, mediante Memorandum N° 212-092-00000082 recibido el 30 de diciembre de 2011, la División de Investigación y Estudios Económicos señaló que resulta necesario realizar modificaciones a la Tabla de Usos de Predio a fin de adecuarla a la Directiva N° 001-006-00000016, que estableció disposiciones para la aplicación operativa de la Ordenanza N° 1577 que aprueba Arbitrios Municipales del año 2012 del Cercado de Lima, adjuntando en cuadro anexo, las modificaciones requeridas para tal efecto, así como las correspondientes al Glosario respectivo.

Que, cabe mencionar que la finalidad de la citada tabla es clasificar a los predios ubicados en el Cercado de Lima, de acuerdo a sus usos de una forma más precisa, lo que permitirá al SAT una mejor gestión brindando a los ciudadanos servicios más eficientes.

Que, en ese sentido, resulta necesario adecuar la Tabla de Usos de Predio y su respectivo Glosario, de acuerdo a la citada Directiva N° 001-006-00000016.

Estando a lo dispuesto por el literal c) del artículo 6 del Edicto N° 227, modificado por la Ordenanza N° 936;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Tabla de Usos de Predio, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00002204 del 09 de diciembre de 2010, en lo que respecta al Código de Uso 020104, e incorporar el Código de Uso 020109, de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:



Cód. clase uso	Clase de uso	Cód. subclase uso	Subclase de uso	Cód. uso	Uso	
02	COMERCIAL	0201	Comercial - Bienes	020104	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS	1/
02	COMERCIAL	0201	Comercial - Bienes	020109	LOCAL VENTA DE COMBUSTIBLES DE USO DOMESTICO	2/

1/ Modificación de Uso de Predio
2/ Incorporación de Uso de Predio

Artículo Segundo.- Modificar las Definiciones Específicas del Glosario de la Tabla de Usos de Predio, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00002204 del 09 de diciembre de 2010, en lo que respecta al Código de Uso 020104, e incorporar el Código de Uso 020109, según se detalla a continuación:

- Modificación del Uso de Predio Código 020104:

“020104 Grifo venta de combustibles para vehículos: Establecimiento comercial de venta de combustibles empleados por vehículos automotores (gasolina, petróleo, gas natural vehicular, gas licuado de petróleo, etc.). Están excluidos los establecimientos de venta de combustibles de uso doméstico.”

- Incorporación del Uso de Predio con Código 020109:

“020109 Local venta de combustibles de uso doméstico: Establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expende combustibles de uso doméstico (kerosene, gas, etc.).”

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GLORIA DEL ROCÍO PAREDES DEL CAMPO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

740208-2

MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS

Establecen la regulación de grafitis y murales en el distrito

ORDENANZA N° 202-2011-MDCH

Chorrillos, 23 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo 2° Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales en concordancia con lo previsto por el Art. 200 inciso 4) de la Constitución Política del Perú tienen rango de ley, por la cuales pueden normar, regular y derogar materias de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 16. del artículo 82° de la Ley N° 27972, es competencia y función de las municipalidades en materia de cultura y recreación, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, impulsar la cultura cívica

de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza de conservación y mejora del ornato local;

Considerando, el legítimo derecho que corresponde a los vecinos del distrito de Chorrillos de vivir en un ambiente limpio, libre de contaminación visual, es deber del gobierno municipal, el preservar y mantener la limpieza estética del distrito, por lo que es conveniente y necesario regular los parámetros para la realización de murales y grafitis, previa autorización del propietario, y en caso de los no autorizados establecer un proceso sancionador administrativamente.

Con ello, los murales, grafitis o pintas, ejecutados en el Distrito de Chorrillos serán legales los únicamente autorizados por la Municipalidad, a través de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano previa evaluación de la Gerencia Municipal, así como aquellos que en ningún sentido atentan contra el ornato público y/o zonas consideradas patrimonio histórico;

Que, en la actualidad se puede observar que en el ámbito del distrito de Chorrillos existen grafitis y pintado de símbolos y textos, en las paredes de bienes de propiedad privada y pública, que atentan contra el ornato del distrito; y la economía de los propietarios de los predios para volverlo al estado anterior del pintado.

Estando a lo expuesto de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación de acta, por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LA REGULACION DE GRAFITIS Y MURALES
EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto, la regularización de los grafitis y murales, realizados en bienes inmuebles, tanto públicos como privados dentro de la jurisdicción del distrito de Chorrillos, tanto en los casos que sean realizados sin ningún tipo de permisos, como aquellos considerados expresiones artísticas, realizados con previa autorización en lugares habilitados para ello; prohibiéndose las pintas y escrituras realizadas por personas que no expresan nada de arte sino causan malestar y destruyen la buena presentación de fachadas y paredes en los predios públicos y privados.

Artículo 2°: Denominación: Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

a.- **Grafiti.-** Se llama grafiti o pintada a varias formas de inscripción o pintura, generalmente sobre propiedades públicas o privadas, cualquier superficie (como paredes, pistas, vehículos, puertas y mobiliario urbano). Se refiere al uso de la habilidad y la imaginación para crear objetos, entornos o experiencias, que se pueden compartir con otras personas.

En el lenguaje común, grafiti incluye lo que también se llama pintadas: el resultado de pintar en las paredes letreros, frecuentemente de contenido político o social.

b.- **Grafiteros.-** Una o más personas que ejecutan el grafiti o la pintada.

c.- **Mural.-** Un mural es una imagen (signo), que se usa como soporte, un muro o pared en el interior o en el exterior del espacio arquitectónico.

La pintura mural, por definición, es aquella obra de arte que forma parte inseparable de los espacios arquitectónicos. Es decir: se encuentra profundamente vinculada a los muros de la arquitectura sobre los que se asienta. Por sus dimensiones y su ubicación en el espacio arquitectónico, la pintura mural es también un medio de transmisión sociocultural, que necesita para mostrarse, insertarse en un ámbito de exposición pública.

d.- **Autorización.-** Otorgada por la Gerencia de Obras y desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, previa evaluación de la Gerencia Municipal.

e.- **Sanción.-** Acción de naturaleza administrativa de la Municipalidad, que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal, orientada a

reparar el daño generado en la propiedad, el cual incluye una multa y una medida complementaria.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO REGULADOR

Artículo 3º.- La realización de murales o grafitis de naturaleza artística podrán ser autorizadas por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, previa evaluación de la Gerencia Municipal.

Artículo 4º.- PROCEDIMIENTO

La persona que desee realizar el mural o grafiti, deberán presentar su solicitud ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos, adjuntando la autorización expresa del propietario del inmueble.

La solicitud será evaluada por la Gerencia Municipal y derivada a la Gerencia de Obras y desarrollo Urbano de la Municipalidad de Chorrillos, quien emitirá la autorización correspondiente, otorgando para ello el plazo de ejecución de la obra y periodo de permanencia.

Artículo 5º.- En la zona Monumental del Distrito de Chorrillos, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, remitirá todos los actuados al Ministerio de Cultura para su aprobación respectiva y luego emitir la Autorización respectiva.

Artículo 6º.- Los murales y grafitis es más que una experiencia visual, contemplativa y únicamente artística, es también una experiencia temporal y espacial. Existe un conjunto de condiciones (Localización, momento, influencia social, acontecimientos políticos y culturales, acontecimientos personales, etc) que coinciden en un momento en el tiempo y que definen aquello que la pieza artística transmitirá al espectador. Es por ello, que los murales y grafitis deberán contener mensajes positivos de inclusión, tolerancia, visibilización y equidad (raza, género, derechos humanos) que contribuyan al desarrollo social y cultural de la ciudad.

Artículo 7º.- Las personas que realicen grafitis o murales que no cuenten con la autorización correspondiente, serán sancionados con una multa equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con una medida complementaria de restitución de las cosas al estado anterior, a fin de reparar el daño causado. Además de ello, se decomisará el material e instrumentos utilizados. Si el infractor fura menor de edad, los padres o tutores serán responsables solidarios, considerándose a ellos como los infractores.

Artículo 8º.- Encargar a la Sub Gerencia Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Incluir en Cuadro de Infracciones y Sanciones del anexo del Régimen de Aplicación de Sanciones Ordenanza N° 51-MDCH la siguiente conducta tipificada como infracción:

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Multa en Función al % de la UIT	Medida Complementaria
	Realizar grafitis o murales en las fachadas de inmuebles públicos y/o privados en el distrito sin la autorización correspondiente.		50	Decomiso y/o Ejecución de Obra
	Pintar símbolos o textos en las paredes puertas o fachadas de inmuebles públicos y/o privados en el distrito perjudicando el ornato de la ciudad.		50	Decomiso y/o Ejecución de Obra

Artículo 10º.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, siendo de aplicación al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

Segunda.- Encargar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente Ordenanza, y la Unidad de Imagen Institucional la adecuada difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

740971-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Autorizan viaje del Alcalde a Ecuador para participar en la Reunión de Trabajo organizada por CRONIX (Call Contact Center)

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2012-MDC

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11.01.2012; el Informe N° 001-2012-SGCTPC-GPV/MC de fecha 11.01.2012 de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos Comunales; referente a la participación del Dr. Nicolás Octavio Kusunoki Fuero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, en el viaje de trabajo a la Ciudad de Quito - Ecuador a realizarse del 12 al 15 de Enero del año 2012; el Informe N° 23-2012-GAJ-MDC de fecha 11.01.2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 057-2012-GM/MC de fecha 11.01.2012, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias, de los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, se autorizarán mediante documento de la más alta autoridad de la respectiva entidad;

Que, mediante Informe N° 001-2012-SGCTPC-GPV/MC, de fecha 11.01.2012, el Sub Gerente de Cooperación Técnica y Proyectos Comunales señala que el viaje de trabajo a la Ciudad de Quito - Ecuador a realizarse del 12.01.2011 al 15.01.2011, a efectos de participar en la invitación de CRONIX (CALL CONTACT CENTER), que es la Empresa de Telesalud y Telemedicina más grande de Ecuador, versara sobre el tema de "Tecnología de Informática y Computación convertido en herramientas de los Sistemas de Salud, que perciben ampliar la cobertura y mejorar la calidad del servicio" y existe comunión entre los objetivos de los organizadores y la Municipalidad Distrital de Comas, por lo tanto recomienda la asistencia a dicho viaje al Dr. Nicolás Octavio Kusunoki Fuero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, porque adicionalmente a la importancia de los temas a desarrollar, fomenta la acción internacional de las entidades locales en el ámbito de Cooperación Internacional y de respuesta a las necesidades de la ciudadanía de nuestro distrito;

Que, mediante Informe N° 23-2012-GAJ-MDC de fecha 11.01.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de que el Concejo Municipal autorice



el viaje del señor Alcalde para realizar la visita técnica a las instalaciones de la Empresa CRONIX (CALL CONTACT CENTER), del 12 al 15 de Enero al 2012 a la Ciudad de Quito - Ecuador;

Que, los gastos íntegros que irroguen la asistencia del señor Alcalde, a la ciudad de Quito – Ecuador, a participar en la reunión de trabajo, convocada por CRONIX (CALL CONTACT CENTER), será asumido por el Dr. Nicolás Octavio Kusunoki Fuero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante su Artículo 9º, Atribuciones del Concejo Municipal, Inciso 11) corresponde al Concejo Municipal Autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicio o representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º, inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 27619, D.S. N° 047-2002-PCM; el Reglamento Interno de Concejo Vigente (RIC), con el voto mayoritario del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, del Jueves 12 de Enero a partir de las 22:00 Horas hasta el Domingo 15 de Enero del 2012, el viaje del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas DR. NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO, a la Ciudad de Quito - Ecuador, para participar, en representación de la Municipalidad Distrital de Comas; en la Reunión de Trabajo organizado por CRONIX (CALL CONTACT CENTER), el mismo que no irrogará gastos económicos a la Municipalidad Distrital de Comas, por los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, del Jueves 12 de Enero a partir de las 22:00 Horas hasta el Domingo 15 de Enero del 2012, el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, DON ROMEL MAURO GUTIÉRREZ BADILLO, mientras dure la ausencia del señor Alcalde, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince días calendario siguientes, de efectuado el viaje, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, DR. NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO presentará ante el Concejo Municipal un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Secretaría General el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en el Palacio Municipal a los once días del mes de enero del dos mil doce.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

741060-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Aprueban habilitación urbana nueva de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 316-2011-MDP-GDUR

Pachacámac, 5 de diciembre del 2011

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO; El expediente N° 2803-2011 de fecha 21 de Octubre del 2011 seguido por Mariana Belaunde Morla y Lin Belaunde Morla, mediante el cual solicita la aprobación de la Habilitación Urbana Nueva del terreno de 2,463.00 m2 ubicado en la Manzana F1 Lote 08, Urbanización San

Fernando de Pachacámac, del distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, la ley 29476 y su reglamento (los mismos que modifican la ley 29090) y la Ordenanza N° 089-2011-MDP/C.

Que, mediante Informe N° 0294-2011-MDP/GDUR-SGOPHU la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, informa que en conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el expediente N°2803-2011 de solicitud de Habilitación Urbana corresponde a la modalidad B, el mismo que se encuentra establecido en la ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y sus modificatorias. Asimismo señala que cumple con todos los requerimientos establecidos en el TUPA, recomendando se apruebe la Habilitación Urbana peticionada en la forma que ha sido solicitada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, de conformidad con el plano N° 047-2011-MDP-GDUR/SGOPHU, la HABILITACIÓN URBANA NUEVA del terreno de 2,463.00 m2 ubicado en la Manzana F1 Lote 08, Urbanización San Fernando de Pachacámac, del distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, en el siguiente detalle:

RELACION DE LOTES HABILITADOS LOTE 08	
N° DE LOTE	AREA DEL TERRENO
08-A	112.3750 m ²
08-B	232.16 m ²
08-C	232.16 m ²
08-D	232.16 m ²
08-E	232.16 m ²
08-F	232.76 m ²
08-G	236.40 m ²
08-H	245.28 m ²
08-I	370.11 m ²
08-J	112.6850 m ²
08-K	112.3750 m ²
08-L	112.3750 m ²
TOTAL	2,463.00 m ²

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a Mariana Belaunde Morla y Lin Belaunde Morla a ejecutar dentro de los 18 meses del plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación Urbana contados a partir de la notificación de la presente Resolución, las obras de Habilitación Urbana, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de las mismas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO:

CANTIDAD DE LOTES	AREA DEL TERRENO	2,463.00 m ²
12 LOTES EN 1 MANZANA	AREA UTIL	AREA DE LOTES 2,463.00 m ²

Pavimentación de Pistas y Veredas

Pavimentos.- las características de las obras de Pavimentación serán las siguientes:

Sub-Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de sub-rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20m., mediante la adición de material granular, mezclándose con riesgos

sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo 95% de la Densidad de Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esa capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m. De espesor, compactado proveniente de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuada de material gruesos (con diámetro máximo de 1 ½", finos y ligantes en proporción adecuada). La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 98% de la densidad Proctor Modificado Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Veredas.- Serán de concreto de calidad $f'c = 175$ Kg/cm² de 0.10 m. de espesor y construidas sobre un terraplén de material seleccionado de buena calidad y debidamente nivelado y compactado. El acabado será con mezcla de cemento y arena fina, preparado en proporción 1:2 y de un centímetro de espesor, bruñado cada 1.00 metro y con juntas cada cinco metros. El desnivel de la acera con relación a la calzada terminada será de 0.20 m. Los radios de los abanicos en las esquinas será de 6.00m.

Sardineles.- En el extremo libre de la vereda en contacto con la berma se construirá un sardinel de concreto de dimensiones 0.15 m x 0.45 m. mínimo, deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal manera que cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa al sardinel; la calidad de concreto será de $f'c = 175$ Kg/cm².

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de conformidad con las normas técnicas NTE U.190 adecuación urbanística para personas con discapacidad, aprobadas por R.M. N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 7 de Febrero de 2001.

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado que serán aprobados por SEDAPAL.

Electricidad.- El administrado deberá solicitar a LUZ DEL SUR la instalación de las redes primarias y secundarias de energía eléctrica pública y domiciliaria, los cuales serán ejecutadas de acuerdo a los planes de expansión de dicha compañía.

Artículo Tercero.- DISPONER que la redención en dinero de los aportes reglamentarios, serán cancelados hasta antes de la recepción de obras.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS IQUISE BAUTISTA
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

740215-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Arancel de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad

ORDENANZA N° 475-MSB

San Borja, 22 de diciembre de 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTO, en la XXVI-2011 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2011, el Dictamen N° 076-2011-MSB-CAL, de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 024-2011-MSB-CER, de la Comisión de Economía y Rentas, mediante los cuales se recomienda al Concejo aprobar la Ordenanza que establece las costas procesales en procedimientos coactivos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, en los asuntos de su competencia, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; incluyendo los demás ingresos que determine la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias y no tributarias.

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma en mención establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el Arancel de Costas y Gastos Procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el monto que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no publique los mencionados topes, la Administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su Arancel.

Que, dado el tiempo transcurrido, es necesario actualizar el arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza coactiva establecido en la Ordenanza N° 427-MSB.

Que, mediante Memorando N° 197-2010-MSB-GAF-UC de fecha 24 de agosto de 2010, la Unidad de Contabilidad adjunta el Cuadro de Costas Procesales de los procedimientos de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Rentas, los cuales son ratificados mediante Memorando N° 149-11-MSB-GAF-UC, de fecha 06 de septiembre de 2011.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Artículo Único.- Aprobar el Arancel de Costas y Gastos de los procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Borja, el mismo que consta en el Anexo N° 1 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los montos de costas procesales y gastos establecidos en la presente Ordenanza se mantendrán vigentes en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no establezca mediante Resolución Ministerial los topes máximos de éstos, en cuyo caso se adecuarán automáticamente a los que establezca dicha norma.

Segunda.- La vigencia de la presente Ordenanza no implica la devolución de los montos pagados con anterioridad por concepto de costas y gastos procesales generados en aplicación de la Ordenanza N° 03-99.

Tercera.- Deróguese la Ordenanza 427-MSB y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar el cumplimiento de la presente



Ordenanza a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad.

Quinta.- Facúltese al Alcalde para que, de ser necesario y con cargo a dar cuenta al Concejo pueda, mediante Decreto de Alcaldía prorrogar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

ANEXO N° 1

ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA

I: COSTAS PROCESALES

N°	COSTAS PROCESALES	MONTO	% U.I.T
01	Resolución de Ejecución Coactiva (7 días).	16.01	0.44
02	Otras Notificaciones (Bancos, Depósitos, etc) y Requerimientos.	12.26	0.34
03	Retención por cada toma de dicho.	13.06	0.36
04	Depósito o Intervención frustrada.	36.18	1.00
05	Depósito inventariado.	37.46	1.04
06	Depósito con extracción o intervención.	38.86	1.08
07	Depósito o inscripción sobre bienes muebles.	21.92	0.61
08	Oficios.	15.44	0.43
09	Copias certificadas por cada 10 folios	14.86	0.41
10	Aviso de remate y/o fijación de carteles.	13.94	0.39
11	Acta de juramento, cambio depositario u otros.	13.84	0.38
12	Acta de remate de bienes muebles o inmuebles.	18.66	0.52
13	Levantamiento de captura e internamiento de vehículos.	19.82	0.55
14	Diligencia de demolición, desmontaje, paralización de obra, clausura u otra obligación de hacer.	35.48	0.98
15	Diligencia frustrada de demolición, desmontaje, paralización de obra clausura u otros.	19.56	0.54

Nota: "Las costas no deberán superar el 50% de la deuda puesta en cobranza"

II: GASTOS PROCESALES

Los gastos por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores, Publicidad, maquinarias, equipos, pago de tasas y derechos ante otras entidades públicas y privadas y otros gastos, debidamente sustentados se incluirán en la liquidación y serán asumidos por la parte obligada.

740188-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 465-MSB, que establece beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2011-MSB-A

San Borja, 29 diciembre 2011

EL ALCALDE DE SAN BORJA

VISTOS:

El Informe N° 226-2011-MSB-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 1313-2011-MSB-GM de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 857-2011-

GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 465-MSB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 465-MSB, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de octubre del 2011, se estableció el Beneficio de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito, cuyo objetivo es otorgar un beneficio temporal para la regularización de edificaciones existentes dentro de la jurisdicción de San Borja que hayan sido realizadas sin haber obtenido la correspondiente Licencia de Edificación;

Que, conforme al artículo 2° de la citada normativa, y en concordancia con lo establecido en su Tercera Disposición Transitoria y Final, el plazo de vigencia de la misma rige desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre del 2011;

Que, asimismo, la Primera Disposición Transitoria y Final del acotado cuerpo normativo prescribe que el Alcalde queda facultado para que, de ser necesario, y con cargo a dar cuenta al Concejo, pueda mediante Decreto de Alcaldía prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 226-2011-MSB-GM-GDU, de fecha 27 de diciembre de 2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que, aún no se ha producido la regularización total de las construcciones ejecutadas en el distrito que carecen de la respectiva licencia de edificación, por lo que constituye necesario que se amplíe el plazo para que los vecinos puedan acceder a la formalidad en cuanto a sus construcciones y no verse perjudicados con multas y sanciones de demolición, como correspondería de no encontrarse vigente el beneficio de regularización;

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, estableciéndose en su artículo 14° que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico;

Que, el citado Decreto Supremo dispone en el numeral 3.2) del citado artículo 14°, que excepcionalmente se podrá prescindir de la publicación, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público, y que para el presente caso el prescindir de la publicación se justifica en el hecho que se propone la ampliación de la vigencia de una norma que otorga beneficios para acceder a la formalidad de las construcción ejecutadas sin licencia a través de la regularización;

Estando a las consideraciones señaladas, así como documentación sustentatoria del visto; en uso de las atribuciones conferidas por los artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 465-MSB, que establece beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito, hasta el 31 de marzo del 2012.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Unidad de Obras Privadas y a la Unidad de Control Urbano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Tecnologías de la Información, la Gerencia de Imagen Institucional y la Secretaría General, la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

740187-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Autorizan la realización de cuatro ceremonias de Matrimonio Civil Comunitario durante el año 2012 y establecen reducción en el pago por derecho de trámite
**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2012-MDSL**

San Luis, 6 de enero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

El Proveído N° 025-2012-GM-MDSL de fecha 05ENE2012 de la Gerencia Municipal, mediante el cual Informe remite el Informe N° 003-2012-MDSL-GPPI de fecha 04ENE2012 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y el Informe N° 117-2011-MDSL-SG-SGRC de fecha 14DIC2011, a través del cual la Sub Gerencia de Registro Civil, propone cuatro campañas de Matrimonio Civil Comunitario para el presente año 2012, según cronograma adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala, que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse, se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza N° 103-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de

Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 186.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 16 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización de cuatro (04) Ceremonias de Matrimonio Civil Comunitario durante el año 2012, conforme al cronograma siguiente:

- Primer Matrimonio Civil Comunitario 25 de febrero de 2012
- Segundo Matrimonio Civil Comunitario 26 de mayo de 2012
- Tercer Matrimonio Civil Comunitario 25 de agosto de 2012
- Cuarto Matrimonio Civil Comunitario 24 de noviembre de 2012

Artículo Segundo.- ESTABLECER la reducción del pago del derecho de trámite para cada una de las cuatro ceremonias programadas de Matrimonio Civil Comunitario para el presente año, en la suma de S/. 80.00 (ochenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- DISPONER que los Contrayentes deberán presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR del plazo de ocho (08) días que estipula la Ley sobre la publicación del edicto matrimonial, sin perjuicio de realizar la respectiva publicación.

Artículo Quinto.- ENTABLER como fecha de término para la presentación de expedientes matrimoniales las siguientes: I) 22 de febrero de 2012, II) 23 de mayo, III) 22 de agosto y IV) 21 de noviembre de 2012.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto y a la Sub Gerencia de Imagen y Participación Vecinal y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su Difusión, conforme a sus facultades.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga su Publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

740302-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN